RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
******.

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA TLAHUAC ANTES DELEGACIÓN TLAHUAC

EXPEDIENTE: RR.IP.2181/2018

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.2181/2018**, interpuesto por ******, en contra de la respuesta emitida por la Alcaldía de Tláhuac, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El quince de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el sistema electrónico *"INFOMEX"*, se presentó la solicitud de acceso a la información con número de folio 0413000160218 a través de la cual la parte recurrente requirió, **en medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

> *"A este H. Instituto de Transparencia, le requiero me proporcione la siguiente información de Todos los Sujetos Obligados de la Ciudad*
>
> *1. Requiero los nombres de los comisionados que integraron ese Instituto durante los anteriores plenos. Requiero su CV, sueldo y todo tipo de prestaciones recibidas durante cada año de su encargo.*
> *2. ¿Por cuántos comisionados se integrará el nuevo pleno?*
> *3. Indicar para cada año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido el órgano garante de 2010 y hasta el día de hoy, y los temas generales a los que se refieren?*
> *4. Indicar para cada año durante toda su existencia y hasta el día de hoy, el sentido de cada recurso de revisión*
> *5. Recursos de Revisión que los recurrentes "llevaron" a juicio de amparo por inconformidad con la resolución del pleno. De 2010 y hasta el día de hoy, y resolución de los mismos.*
> *6. Cumplimiento de los Recursos de Revisión por parte del (os) Sujeto (s) de 2010 y hasta el día de hoy*
> *7. ¿Qué acciones ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy para la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información*
> *8.6. ¿Qué actividades ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy en materia de transparencia proactiva?*

9. ¿Cuáles son las calificaciones de las evaluaciones a todos los Sujetos Obligados en materia de transparencia que ha evaluado ese Órgano Garante de 2010 y hasta el día de hoy
10. Requiero los nombres de los integrantes de las Unidades de Transparencia
11. Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante a la fecha de la presentación de la solicitud
12. Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas
l3. Nombres y número de personas que al día de hoy laboran como personal de honorarios, estructura y base; así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas
l4. Requisitos para ser directores de área o equivalente, y CV de cada uno de los encargados de las mismas
15. Actividades de difusión de ese sujeto obligado de 2010 y hasta el día de hoy
16. Como parte de la rendición de cuentas contemplada en la propia ley de transparencia, requiero conocer el fundamento legal por el cual no se somete a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de solicitudes de información
17. integrantes del comité de trasparencia
18. Actas y acuerdos del comité de Transparencia desde 2010 hasta el día de hoy
19. Denuncias recibidas por la Contraloría interna desde 2010 hasta el día de hoy, así como la resolución de estas
20. POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas
21. Laudos desde 2010 hasta el día de hoy, así como su resolución y montos pagados (cuando aplique)
22. Denuncias por acoso sexual desde 2010 hasta el día de hoy
23. Capacitaciones a sociedad civil y funcionarios públicos desde 2010 hasta el día de hoy
24. Número de solicitudes de información pública y de datos desde 2010 hasta el día de hoy
25. Nombre de los oficiales en materia de datos personales
26. Denuncias por incumplimiento a ley de transparencia y/o de datos personales. ¿Qué seguimiento y resolución se les dio?
27. Calificaciones de servidores públicos de capacitaciones en materia de transparencia y datos de 2016 a 2018
28. Versión Pública del Documento de seguridad actualizado de cada área del Sujeto Obligado
29. Aviso de privacidad o equivalente actualizado de cada área del Sujeto Obligado
30. Viáticos durante 2018, monto, concepto y toda la información disponible." (sic)

II. El veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Sujeto Obligado notificó los siguientes oficios de respuesta:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Oficio número DRH/746/2018

"...
Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía de Tláhuac, le informo que dicha información puede ser consultada en el siguiente enlace http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/ en el apartado de transparencia, artículo 121 fracción lX y Xll de la nueva LTAIPRC.

En cuanto a: "...Requisitos para ser directores de área o equivalente...", de conformidad con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en el artículo 72 nos hace mención de los requisitos para poder ocupar algún cargo.

Continuando con lo solicitado "...cv de cada uno de los encargados de las mismas...", le comunico que la información pública que se encuentra en el Portal de Transparencia de esta Alcaldía es la versión más actualizada, de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Transparencia. Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para su consulta en el siguiente enlace electrónico http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx Transparencia artículo 121 fracción XVII.

Finalmente con lo que requiere "...Capacitaciones a sociedad civil y funcionarios públicos desde 2010 hasta el día de hoy...", la información solicitada puede ser consultada en el portal en comento, Transparencia artículo 124 fracción lX.
..." (sic)

Oficio DJ/0501/2018

"En atención a su solicitud de Acceso a la información pública, recibida vía plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número 0413000160218, mediante el que solicita:

21.- Laudos desde 2010 hasta el día de hoy, así como su resolución y montos pagados {cuando aplique}.

Respuesta:

Al respecto informo a usted que en la unidad Departamental de lo Contencioso y Amparos dependiente de esta Dirección Jurídica, de esta Alcaldía, la cifra total de laudos es de 48, en cuanto al monto pagado es de $16,847,061.89. (Dieciséis millones, ochocientos cuarenta y siete mil, sesenta y un pesos 89/100 M.N.)

Por lo que hace a las Resoluciones, no es posible proporcionarle la información requerida, en virtud de que ello implicaría manifestar datos personales de los particulares a lo que esta Dependencia está impedida por Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

A fin de respetar el derecho de acceso a la información pública se refiere a la prerrogativa que tienen las personas para poder acceder a todo aquel registro, archivo, documento o dato que mantenga, administre, crea, recopile, procese o se encuentre en posesión de las entidades públicas de igual manera, se establece que toda la información en poder de las entidades públicas, es pública y accesible a cualquier persona. La que además estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial; para el caso que nos ocupa es confidencial la información solicitada.

Por lo que, dicha información requerida constituye datos cuya naturaleza requieren del consentimiento de los individuos para su difusión, distribución en los términos de los artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
…" (sic)

Oficio DRF/000250/2018

"…
Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Tláhuac, damos atención a los siguientes numerales de su solicitud de información:

11.- Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante a la fecha de la presentación de la solicitud.

De conformidad con elArt.136 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, a la fecha no se cuenta con Información del mes de Noviembre; sin embargo adjunto envío archivo en formato EXCEL que contiene Evolución Presupuestal al 30 de Octubre de 2018, desglosada por clave presupuestaria, presupuesto original, modificado, ejercido y pendiente de ejercer.

20. POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas Adjunto envío los Programas Operativos Anuales de los Ejercicios 2014 al 2018; en relación con el cumplimiento de las metas, se proporcionan las Cuentas Públicas de los Ejercicios Fiscales 2014 a 2017 en razón de que el Catálogo de Disposición Documental de la Guía de Archivo de Oficina y Archivo de Trámite de la Alcaldía Tláhuac, establece que el periodo de conservación de información es de cinco años.

30. Viáticos durante 2018, monto, concepto y toda la información disponible.
No se asignan recursos presupuestales para viáticos, viajes, alimentos o gastos de representación a ningún servidor público de esta Demarcación, de acuerdo al Artículo 83 de la "Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal" publicada en la gaceta oficial del distrito federal el 31 de diciembre del año 2009.
…" (sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Oficio número UT/098/2018

"…
10. *Requiero los nombres de los integrantes de las Unidades de Transparencia*
Los nombres de los integrantes de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Tláhuac son los siguientes:

1.- Cantón Jiménez Guadalupe del Rosario
2.- Corras Gómez Kristian Yael
3.- Cruz Paredes Amalia
4.- Flores López Claudia Elizabeth
5.- Gálvez Hernández Mario
6.- García Ramírez Rafael
7.- Lemus Pérez Lourdes Ivonne
8.- Martínez Agustín Marco Antonio
9.- Tapia Soria María Lizbeth
10.- Vázquez Ramírez María Alma
11.-Escobedo Ramírez Cynthia Alejandra
12.- Villaseñor Ramírez Jorge Alberto

17. *integrantes del Comité de Transparencia*
En apego a los dispuesto en los artículos 88 y89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el comité se conformara por un número impar de integrantes con voz y voto, para et debido cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones por:

RESPONSABILIDADES	INTEGRANTES
PRESIDENCIA	Alcalde de Tláhuac
SECRETARIO TECNICO	Líder Coordinador de Proyectos
VOCALES	Dirección General de Jurídica y Gobierno Dirección General de Administración Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Dirección General de Desarrollo Social Dirección General de Participación Ciudadana Dirección General de Desarrollo Económico y Rural Dirección General de Servicios Urbanos
INVITADOS PERMANENTES	Contralor (a) interno (a) en Tláhuac
INVITADO PERMANENTE	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales
INVITADO	Asesor (a) del Alcalde de Tláhuac

18. *Actas y acuerdos del Comité de Transparencia, desde 2010 hasta el día de hoy*
Los acuerdos y actas emitidos por el órgano colegiado del comité de transparencia se encuentran regulados como obligación de información pública, que los sujetos obligados deben de transparentar en sus portales de internet, conforme a lo establecido en el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

artículo 113 y 121 fracción XIIII y L, mismos que podrá consultar en las siguientes ligas electrónicas:

http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencialarticulo-121-fraccion-xliii/
http:l/www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-l/
No omito informarle que conforme al catálogo de disposición documental de la guía de archivo de oficina y archivo de trámite de la alcaldía de Tláhuac, el periodo de información de conservación de la información es de cinco años.

***24.-** Número de solicitudes de información pública y de datos personales desde 2010 hasta el día de hoy.*

Solicitudes de Información Pública	
Año 2010:	1908 Solicitudes
Año 2011	1247 Solicitudes
Año 2012	1608 Solicitudes
Año 2013	1363 Solicitudes
Año 2014	1540 Solicitudes
Año 2015	1387 Solicitudes
Año 2016	393 Solicitudes
Año 2017	2212 Solicitudes
Año 2018	2225 Solicitudes

Para brindarle una respuesta confiable, ponemos a su disposición la siguiente liga electrónica donde podrá cotejar la información brindada por este sujeto obligado con la información que el INFODF publica en su portal.

http://www.infodf.org.mxlindex.php/solicita-informacion-publica/4601

Solicitudes de Datos Personales (ARCO)	
Año 2010:	9 Solicitudes
Año 2011	7 Solicitudes
Año 2012	23 Solicitudes
Año 2013	5 Solicitudes
Año 2014	9 Solicitudes
Año 2015	52 Solicitudes
Año 2016	4 Solicitudes
Año 2017	10 Solicitudes
Año 2018	21 Solicitudes

Para brindarle una respuesta confiable, ponemos a su disposición la siguiente liga electrónica donde podrá cotejar Ia información brindada por este sujeto obligado en la información que el INFODF publica en su portal.
http://www.infodf.org.mx/index.php/solicita-informacion-publica/4661#2016

***25.-** Nombre de los Oficiales en materia de datos personales*

Conforme al artículo 79, Fracción IX de la Ley de Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Alcaldía de Tláhuac no cuenta con Oficial de datos personales, en virtud de que se está en espera que se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

apruebe el reglamento y lineamientos de la citada ley, para determinar que sujetos obligados deben de contar con el oficial, en relación a la cantidad de tratamientos de datos personales relevantes o intensivos que se realicen por sujeto obligado.

28.- *Versión Pública del Documento de seguridad actualizado de cada área del Sujeto Obligado. En relación a este numeral, me permito informarle que los Documentos de seguridad de la Alcaldía de Tláhuac, por su naturaleza son confidenciales conforme al artículo 23, Fracción X y 27, de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, bajo el cual se deben de adoptar medidas de seguridad necesarias para la protección de datos personales. Por consiguiente no se puede entregar en versión publica porque se vulneraria el sistema de seguridad.*

29.- *Aviso de Privacidad o equivalente actualizado de cada área del sujeto obligado*

Se anexa a este escrito, las Leyendas de Aviso de Privacidad de la Alcaldía de Tláhuac. ..." (sic)

Al oficio aludido adjuntó las siguientes documentales:

- Acciones de la Dirección General de Desarrollo Social, en materias de: "Acciones en Pro de los Derechos Humanos", "Acierta tu elección", "Tláhuac por amor a la lectura", "Tláhuac renace con la Educación", "Centro de Enseñanza y Desarrollo Infantil", "Acciones en Prode la Salud", "Albercas".

- Acciones de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, en materias de: Padrón de beneficiarios de Productores Agrícolas del Sextor Rural de Tláhuac.

- Acciones de la Secretaria Particular, en materias de: "Escuelas para la vida", "Audiencias públicas, registro y llamadas telefónicas del alcalde", "Ventanilla Única Delegacional", "Programa Interno de Protección Civil".

- Acciones de la Dirección General de Jurídica y Gobierno, en materias de: "Manitas rurales", "Apoyo integral para la productividad y Sustentabilidad en el Medio Rural

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

de Tláhuac y la Generación de Servicios Ambientales para la Ciudad de México", "Asesorías Jurídicas".

- Acciones de la Dirección General de Desarrollo Económico Rural.

III. Por correo electrónico del tres de diciembre de dos mil dieciocho, recibido en la Unidad de Correspondencia de éste Instituto en la misma fecha, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en los siguientes términos:

> *"Interpongo Recurso de revisión en contra de Ia respuesta a la SIP 0413000160218 , por parte de la Alcaldía Tláhuac, derivado de mi inconformidad con la respuesta a la solicitud, conforme a Io siguiente:*
>
> *Respecto al Punto 11, en uno de los oficios de respuesta se menciona que se proporciona información en archivo adjunto, pero omiten entregar la misma.*
>
> *Por lo que se refiere a los puntos 12, 13 y 23, únicamente se pronuncia proporcionando un hipervínculo, el cual marca error (adjunto captura de pantalla como prueba): y no adjunta información que atienda dichos puntos, como debería hacerlo atendiendo al criterio del pleno del INFODF respecto a la entrega de información, según resolvió en diversos recursos de revisión.*
>
> *Respecto al Punto 14, menciona que loa requisitos se encuentran establecidos en el Art. 72 de la Ley Orgánica de las alcaldías, sin adjuntar o citar Io establecido en dicho artículo, mientras que por lo que se refiere a los CV's proporciona el mismo hipervínculo que lleva a ningún lado.*
>
> *Del punto 18, sólo proporcionan un link (que no hipervínculo, lo cual no da certeza ala respuesta). Por otra parte, en la información Ia información relativa a la fracción XLII del artículo es únicamente desde 2015, cuando en su respuesta informan que por catalogo de conservación (mismo que se omite y debería haberse proporcionado para dar certeza a la respuesta) se debe mantener en sus archivos durante 5 años. Por otra parte, en archivo se debe dc mantener la información por un periodo que generalmente es de 3 años, dependiendo de lo que haya establecido el COTECIAD del Sujeto Obligado; por lo tanto, se debe proporcionar Ia información desde 2010.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Sobre el punto 20, no se envían los archivos adjuntos que pudieran dar respuesta parcial a este punto; mismos que contienen los POA's desde el año 20l4rni la cuenta pública de los ejercicios fiscales del mismo periodo; mientras que en la solicitud la información se había requerido desde el año 2010

En cuanto al punto 21, entrega Ia información de manera parcial y no fundamenta con acuerdo del Comité de Transparencia su respuesta; pues únicamente informa el monto total, pero menciona que contienen datos personales las resoluciones, por lo cual no se puede entregar. Dicha in formación debería haberse proporcionado con versión pública y con el respectivo acuerdo del Comité de Trasparencia.

Respecto a los puntos no. 7,8,15 ,19,22,26 y 27, el Sujeto obligado OMITE respuesta al no pronunciarse al respecto; siendo que es información que obra en sus archivos al ser información que debe detentar el Sujeto Obligado, y en caso de haber tenido alguna duda respecto a alguno de los puntos mencionados, la ley contempla la posibilidad de realizar una prevención parcial; mientras que por los puntos I al 61 9 y 16, deberían haber orientado al INFODF (aún cuando la solicitud haya sido remitida por dicho Sujeto Obligado). Adjunto al presente oficios de respuesta, único archivo adjunto de respuesta a SIP (punto 29), así como captura de pantalla mencionado en el p.14.
..." (sic)

IV. El seis de diciembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el presente recurso de revisión interpuesto, y se proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el sistema INFOMEX a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Finalmente, se requirió al Sujeto Obligado en vía de diligencias para mejor proveer, remitiera la información siguiente:

- ***Informe cual es la información que requiere del consentimiento del titular para su difusión y distribución según refiere en el oficio DJ/0501/2018 de fecha veintisiete de noviembre del presente año, materia de la solicitud de información pública con número de folio 0413000160218.***
- ***Una muestra representativa de la información a la que se refiere en el párrafo anterior.***

Apercibido que en caso de no hacerlo se tendría por precluído su derecho dándose vista a la autoridad competente.

V. Por correos electrónicos de fechas veintidós y veintitrés de enero de dos mil diecinueve, recibidos en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el veintitrés del mismo mes y año, el Sujeto Obligado emitió alegatos en los siguientes términos:

Oficio número UT/049/2019

"…
Se exponen los siguientes argumentos de hecho y de derecho
1.- Mediante oficio UTl14l2O19, de fecha 11 de enero del año en curso, se requirió al Lic. Tomás Noguerón Martínez, Director General Jurídico y de Gobierno, para que remitiera sus argumentaciones de hecho y de derecho, que considerara necesario, respecto del Recurso de Revisión No. R.R. lP.218112018; dando cumplimiento mediante el oficio DJ113812019, de fecha 18 de enero del año en curso, pronunciándose de la siguiente manera:

*"En atención a su oficio número UT101412019 de fecha once de enero del año en curso mediante el cual envía copia simple del oficio INFODF/DAJ/SPA/077312018, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, signado por la Lic. Marylin D. Sánchez Ramírez, encargada del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por el cual hace del conocimiento, que por auto Admisorios del seis de diciembre del dos mil dieciocho, se radicó el Recurso de Revisión Interpuesto por el C. ******, "por inconformidad de la respuesta" referente a la solicitud número de folio*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

INFOMEX 0413000160218 ingresada el 15 de noviembre del año próximo pasado, recayéndole el número de expediente RR.IP.2181/2018.

Motivo por el que solicita se envíe en forma impresa y en medio magnético los argumentos de hecho, y derecho inherentes al Recurso que nos ocupa.

Por lo que hace al punto 21 el inconforme señala lo siguiente:
[Transcribe agravio]

En virtud de lo anterior remito a usted, un medio impreso y medio magnético la información requerida, Lo anterior, con fundamento en el artículo 183 fracción VII del Prontuario Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, que a la letra dice:

Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener.

A fin de respetar el derecho de acceso a la información pública que se refiere a la prerrogativa que tienen las personas para poder acceder a todo aquel registro, archivo, documento, o dato que mantenga, administre, crea, recopile, procese o se encuentre en posesión de las entidades públicas, es pública y accesible a cualquier persona. La que además estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial; para el caso que nos ocupa es confidencial la información solicitada.

Por lo que, dicha información requerida constituye datos cuya naturaleza requieren del consentimiento de los individuos para su difusión, distribución en los términos de los artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Ahora bien, en atención al recurso de inconformidad se proporciona la siguiente información, misma cuyos datos confidenciales fueron clasificados conforme a los artículos 169 y 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y regulado bajo el acuerdo 1072-50-03-08-2016 emitido por el INFODF.

Hago de su conocimiento que los datos personales eliminados, consisten en el nombre de los actores, mismos que fueron clasificados como datos confidenciales mediante el acuerdo número de clave CTDEX/08-02/2012 correspondiente a la 2ª Sesión extraordinaria del día 26 de febrero de2018, celebrado por el Comité de Transparencia de este Órgano Político Administrativo.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

LAUDOS A PARTIR DE 2010- ENERO-2019

No.	AÑO DEL LAUDO	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDO	SALA	LAUDO	
						CONDENATORIA	ABSOLUTORIA
1	2010				TERCERA	X	
2	2010				CUARTA	X	
3	2011				QUINTA		X
4	2012				SEGUNDA	X	
5	2012				CUARTA	x	
6	2012				OCTAVA		X
7	2012				SEXTA	X	
8	2012				SEPTIMA	X	
9	2013				SEGUNDA	x	
10	2013				OCTAVA		x
11	2013				QUINTA		x
12	2013				SEXTA	x	
13	2013				SEGUNDA	x	
14	2013				SEXTA		x
15	2013				SEXTA		x
16	2014				SEGUNDA	x	
17	2014				OCTAVA	x	
18	2014				CUARTA	X	
19	2015				CUARTA	x	
20	2015				CUARTA	X	
21	2015				OCTAVA	X	
22	2015				TERCERA		X
23	2015				TERCERA		X
24	2015				SEPTIMA	x	
25	2015				OCTAVA		X
26	2015				OCTAVA	x	
27	2015				QUINTA	X	
28	2015				QUINTA	X	
29	2016				QUINTA	x	
30	2016				QUINTA	x	
31	2016				CUARTA	x	
32	2016				TERCERA	X	
33	2017				SEXTA	x	
34	2017				QUINTA	X	
35	2017				PRIMERA	X	
36	2017				CUARTA		x
37	2017				PRIMERA		X
38	2018				TERCERA		x
39	2018				QUINTA	x	
40	2018				SEXTA		x
41	2018				TERCERA	x	
42	2018				CUARTA		X
43	2018				TERCERA	x	
44	2018				QUINTA	x	
45	2018				QUINTA	x	
46	2018				PRIMERA	X	
47	2018				CUARTA	X	
48	2018				PRIMERA		x
				TOTAL:		33	15

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

2.- Mediante oficio UT/15/2019 de fecha 11 de enero del año en curso, se requirió a la Lic. Silvia Yadira Ferrer González, Directora General de Administración, para que remitiera sus argumentaciones de hecho y de derecho, que considerara necesario, respecto del Recurso de Revisión No. R.R. lP.2181/2018; dando cumplimento mediante el oficio DRH/305/2018, de fecha 21 de enero del año en curso, pronunciándose de la siguiente manera:

*"En atención a su oficio UT/01512019, de fecha 11 de enero del año en curso mediante el cual envía copia simple del documento INFODF/DAJ/SP-M/7312018, signado por la Lic. Marilyn D. Sánchez Ramírez, Encargada de Despacho de la Dirección de Procedimientos de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el que hace de conocimiento del Recurso de Revisión interpuesto ante ese Instituto por el C. ******, en contra de este Sujeto Obligado con número de expediente RR.1P.2181/2018.*

En virtud a lo anterior, me permito transcribir solicitud 0413000160218 la cual dio origen al Recurso de Revisión citado con antelación.
[Transcribe la solicitud]

Al respecto, con base al ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía de Tláhuac, adjunto en formato electrónico archivos de Excel que contienen "...Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas...", de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En cuanto a"...13. Nombres y número de personas que al día de hoy laboran como personal de honorarios, estructura y base; así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas...", le comparto archivos de Excel que contienen la información solicitada.

Continuando con lo solicitado " ...14. Requisitos para ser directores de área o equivalente, y cv de cada uno de los encargados de las mismas...", de acuerdo a la ley Orgánica de Alcaldías de la ciudad de México en el artículo 31 fracción XIII nos hace mención que los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Alcalde (adjunto artículo de la ley en comento para mejor referencia), así mismo, en la circular uno Bis en su apartado 1.3.g contratación, Nombramientos, identificación y Expedientes de personal, nos hace mención de los requisitos para formalizar la relación laboral (adjunto apartado de dicha Circular y archivo de Excel con la versión pública de los currículos, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México).
Finalmente con lo que requiere"...23. Capacitaciones a sociedad civil y funcionarios públicos desde 2010 hasta el día de hoy...", le informo que únicamente es competencia de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

esta área la capacitación a los funcionarios públicos por lo que le comparto archivos de Excel con las capacitaciones impartidas desde el año 2015 a la fecha. Cabe mencionar que se autorizó la cancelación de la exposición Documental Pública (Documentos Históricos), con los que contaba la entonces Delegación Tláhuac, debido a los daños sufridos por el sismo del 19 de septiembre de2o17, de conformidad a los Acuerdos del COTECIAD en su Tercera Sesión ordinaria del año 2018.- 18/3-ORD 14, por ro que no se cuenta con la información del año 2010 al 2015.

*3.- Mediante oficio UTl47l2O19, de fecha 21 de enero del año en curso, se envió al C. ******, Solicitante lnfomex, respuesta complementaria referente Al Recurso de Revisión RR. IP.2181/2018, pronunciándose de la siguiente manera:*

"De conformidad con el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 0413000160218. Y visto el estado actual que obra en el expediente, me permito formular las siguientes pruebas y alegatos receptó de los agravios que el recurrente señalo textualmente: "1.-Requiero los nombres de los comisionados que integraron ese instituto durante los anteriores plenos. Requiero cv, sueldo y todo

"2. ¿Por cuántos comisionados se integra el nuevo pleno?" "3.-lndicar para cada año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido el órgano garante de 2010 y hasta el día de hoy, y los temas generales a los que se refieren?"

"4.-lndicar para cada año durante toda su existencia y hasta el día de hoy, el sentido en cada recurso de revisión." "5. Recursos de revisión que los recurrentes "llevaron" a juicio de amparo por inconformidad con la resolución del pleno, de 2010 y hasta el día de hoy, y resoluciones de los mismos." "6. Cumplimiento de los Recursos de Revisión por parte de (los) sujeto (s) Obligado (s) de 2010 y hasta el día de hoy"

De conformidad con el manual administrativo del órgano político administrativo en Tláhuac, con número de registro MA-071240417OPA-TLH-112013, el cual puede ser consultado en el portal de transparencia de la alcaldía de Tláhuac en la pestaña Delegación Tláhuac, articulo 121, Fracción ll , de la estructura orgánica correspondiente al tercer trimestre, mismo que se deja a su disposición bajo la siguiente liga electrónica: http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121fraccion-ii/, este sujeto obligado a través de su unidad de transparencia se declara incompetente para responder los puntos 1,2,3,4, 5, 6 de su solicitud de información pública.

Invocando el criterio 13/17 emitido por el lNAI, donde establece:
[Transcribe el criterio al que alude]
...
Bajo este tenor el sujeto obligado facultado para contestar estos requerimientos es El lnstituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El cual tiene su Unidad de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Transparencia en el domicilio ubicado en: Calle La Morena 865, Local 1, Col. Narvarte Poniente, Del. Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

Respecto del agracio señalado como punto 7, 8 y 15 de su solicitud de información pública donde textualmente solicita:
[Transcribe la solicitud en los puntos que alude]

El sujeto Obligado emite una respuesta complementaria:

Año 2010

La Delegación de Tláhuac, impulso acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través de la Jornada Delegacional de la del DAIP (Derecho de Acceso a la Información Pública) donde se entregaron 279 materiales con información sobre la transparencia y se instaló un módulo de atención a la ciudadanía donde se brindaron 21 asesorías sobre el mismo tema.

Guiándonos bajo los principios rectores de certeza, ésta información puede ser consultada en la página de internet del INFODF, en el apartado biblioteca digital-informes y resultados, para su mayor comodidad se pone a su disposición la siguiente liga electrónica:

http://www.infodf.org.mx/iaipdf/informes/informe2010/5informe_infodf2010.pdf

Donde encontrará en la página 301, 302, y 303, del documento la información que se menciona.

Año 2011

La Delegación Tláhuac, impulsó acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través de la participación en la tercera feria de la transparencia en el Distrito Federal realizada el día miércoles 28 de septiembre de 2011 en el zócalo capitalino.
Donde promovió el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Guiándonos bajo los principios rectores de certeza, esta información puede ser consultada en la página de internet del INFODF en el apartado biblioteca digital-informes y resultados, para su mayor comodidad se pone a su disposición la siguiente liga electrónica:
http://www.infodf.org.mx/iaipdf/informes/informe2011/informe6.pdf

Donde encontrará en la página 370, 371 y 372 del documento, la información que se menciona.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Año 2012

La Delegación de Tláhuac, impulso acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través de la participación en el taller impartido para certificarse como instructor y con esto ampliar el conocimiento y multiplicar las áreas de oportunidad para seguir capacitando a más servidores públicos. Se tuvo participación en la cuarta feria de la transparencia, mediante la cual se promovieron los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, mediante diversas actividades lúdicas.

Se llevó a cabo en la explanada de la Delegación de Tláhuac la jornada para la promoción del derecho de acceso a la información y la transparencia, el17 de septiembre, en la cual se concientizo y se divulgo información de interés general a través de medios impresos y actividades lúdicas. Guiándonos bajo los principios rectores de certeza, Esta información puede ser consultada en la página de internet del INFODF, en el apartado biblioteca digital-informes y resultados, para su mayor comodidad se pone a su disposición la siguiente liga electrónica:

http://www.infodf.org.mx/iaipdf/informes/informe2011/informe2.pdf

Donde encontrara en la página323, 324, 391, 392, 393, 394, 395, 397,400 del documento, la información que se menciona

Año 2013

La Delegación de Tláhuac, impulso acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través de la participación dentro de la escuela ciudadana por la transparencia, en la que se impartió un taller dirigido a comités ciudadanos, en el cual participaron 48 personas de la delegación de Tláhuac

Participación en la feria de Transparencia, celebrada el 6 de diciembre en la Delegación Tláhuac, A través de las feria, se informó a la ciudadanía sobre las principales acciones que se efectúan en favor del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, se realizó actividades lúdicas, artísticas y culturales dirigidas al público en general, para reforzar el conocimiento de ambos derechos. Atendiendo a una población de 430 personas.

24 de septiembre, 11 de noviembre y 5 de diciembre. Se realizaron jornadas de promoción y difusión En todos los casos se proporcionó información sobre la misión y visión del INFODF, sus alcances, objetivos, funciones. Se promovió el uso del Sistema Infomex y del Tel-InfoDF, mecanismos al alcance de los ciudadanos para obtener información de los Entes Obligados, En el desarrollo de las jornadas se ofrecieron pláticas inductoras a fin de consolidar el conocimiento, importancia y aplicación de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como enfatizar y fomentar la cultura de la transparencia; paralelo a ello se entregaron diversos materiales

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

informativos y se implementaron actividades lúdicas: lotería, sopa de letras, memorama, juego de boliche y ruleta, con el tema central de la transparencia. Teniendo un alcance de 115 personas atendidas.

Guiándonos bajo los principios rectores de certeza, Esta información puede ser consultada en la página de internet del INFODF, en el apartado biblioteca digital-informes y resultados, para su mayor comodidad se pone a su disposición la siguiente liga electrónica:

http://www.infodf.org.mx/iaipdf/informes/informe2013/INFORME_2013.pdf

Donde encontrara en la página 468, 469, 472, 473, 477, 478, 479, 480 del documento, la información que se menciona.

Año 2014
La Delegación de Tláhuac, impulso acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través del fomento a la capacitación: Certificados 100% capacitados, donde 195 servidores públicos de estructura lograron la certificación en materia de acceso a la información pública.

En cuanto a la LPDPDF (Ley Protección de Datos Personales del Distrito Federal) la Delegación Tláhuac logro la certificación 100% con un total de I9Sservidores públicos de estructura.

Se tuvo la participación de 7 ciudadanos en la Escuela Ciudadana por la Transparencia.

A través de la participación en la sexta feria de la transparencia se difundió informaron a la ciudadanía sobre las principales acciones que se efectuaron en favor del Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales, así mismo realizaron actividades lúdicas, artísticas y culturales dirigidas al público en general, para reforzar el conocimiento. Con el fin de Iograr una mayor difusión a las actividades feria sere partieron, volantes, trípticos, folletos, revistas, carteles, artículos promocionales.

Guiándonos bajo los principios rectores de certeza, Esta información puede ser consultada en la página de internet del INFODF, en el apartado biblioteca digital-informes y resultados, para su mayor comodidad se pone a su disposición la siguiente liga electrónica: http ://www.infodf.org.mx/nueva_ley/22/7/2015/INFORME_2014_FI NAL_COMPILADO_WEB.pdf

Donde encontrara en la página 401, 402, 403, 460, 461, 463, 478, 479 del documento, la información que se menciona.
Año 2015

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

La Delegación de Tláhuac, impulso acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través de su Asistencia al 20 Taller de inducción relativo a la publicación de información de oficio del Portal de las Delegaciones con una participación de 37 asistentes.

Cursos de la Escuela Ciudadana por la Transparencia, con una participación de140 asistentes

10 de junio EPL Tláhuac integrantes de la Escuela Popular de Liderazgo Género y Transparencia Taller

"74. Feria de la Transparencia y protección de Datos personales" 08 de Noviembre 2015 Guiándonos bajo los principios rectores de certeza, Esta información puede ser consultada en La página de internet del INFODF, en el apartado biblioteca digitar-informes y resultados, para su mayor comodidad se pone a su disposición la siguiente liga electrónica http://www.Infodf.org.mx/nueva_ley/22/7/2016/TOMO_2_LOWRES.pdf

Donde encontrara en la 222 ,234 ,235 ,236 ,237 ,239 ,239 ,240 .241, 242,246 ,251 ,252 documento, la información que se menciona.

Año 2016

La Delegación de Tláhuac, impulso acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través de acciones en capacitación específica en materia de datos personales que los propios responsables de capacitación, enlaces en materia de datos personales o titulares de la unidad de Transparencia dan al interior de sus Entes.

Es importante señalar que en 2016, se recibió la primera solicitud de certificado en materia de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la ciudad de México, logrando la capacitación de 1o0o/o servidores públicos capacitados Guiándonos bajo los principios rectores de certeza, Esta información puede ser consultada en la página de internet del INFODF, en el apartado biblioteca digitar-informes y resultados, para su mayor comodidad se pone a su disposición la siguiente liga electrónica:

http://www.infodf.org.mx/nueva_ley/22/7/2016/INFORME_2016_web_2.pdf

Donde encontrara en la página 314, 315, 368, 369, del documento, la información que se menciona

Año 2017

La Delegación de Tláhuac, impulso acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través de impulsar estrategias de promoción de los Derechos de Acceso a la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Información Pública y de la Protección de los Datos Personales, entre los diversos Sectores de la población, utilizando espacios públicos de la Ciudad de México, como acción de aproximación ciudadana, En ese sentido, durante 2017, el 12 de Junio en la Delegación Tláhuac, en la Terminal del metro línea 12, se instaló un centro de atención con un taller de 2 horas y 120 ciudadanos atendidos.

Debido al sismo registrado en la CDMX, se canceló la participación en la feria de transparencia de ese año.

Guiándonos bajo los principios rectores de certeza, Esta información puede ser consultada en la página de internet del INFODF, en el apartado biblioteca digital-informes y resultados, para su mayor comodidad se pone a su disposición la siguiente liga electrónica:

http://www.infodf.org.mx/nueva_ley/22/7/2017/Informe_2017_plantilla.pdf

Donde encontrara en la página 426,427,428, del documento, la información que se menciona.

Año 2018

A fin de enriquecer y mejorar el desempeño de nuestras funciones y manteniéndonos constantemente actualizados en la materia de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la CDMX y su correlativa Ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas de la CDMX, hemos asistido a los siguientes cursos y eventos:

- *implementación de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la ciudad de México, para las alcaldías. 05 de Noviembre 20"18.*
- *Primera red de protección de datos personales y rendición de cuentas de la ciudad de México*
- *Informe Anual y Congreso de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 13 y 14 de Diciembre 2018*
- *Segunda Reunión de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su modalidad de Responsables de Capacitación. 18 de Diciembre 2018.*

Uno de los principales compromisos de la Unidad de Transparencia; de la Alcaldía de Tláhuac es la sensibilización de los servidores públicos en los temas de protección de datos personales y acceso a la información pública; es por ello que, se logró la coordinación con el instituto de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la ciudad de México, para fortalecer los conocimientos y herramientas necesarias para un mejor desempeño tanto de la unidad, como de las áreas responsables de brindar información. Es así como se llevaron a cabo 2 cursos presenciares teniendo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

comosede el salón Morelos y el museo regional de Tláhuac. En donde expertos en materia de capacitación, transmitieran sus conocimientos al personal de Enlace de las distintas direcciones de este sujeto obligado.

Los cursos impartidos, fueron:

- *"introducción a la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México"*

Fecha: 22 de Noviembre 2018

Con un registro de 30 servidores públicos.

- *"introducción a la ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México"*

Fecha: 14 de Noviembre 2018

Con registro de 49 servidores públicos.

Derivado de las actividades antes mencionadas de los años 2o1o a 2o18, se logró promover la difusión de información en un enfoque proactivo en materia de transparencia, el cual propicio la generación de conocimiento en la población de esta demarcación, ofreciendo a la ciudadanía información de interés general.

Referente al agravio señalado por el recurrente como punto g, que señala textualmente:

"18.- Actas y acuerdos del comité de transparencia desde 2010 hasta el día de hoy"

Este sujeto obligado emite una respuesta complementaria. De conformidad .con el artículo 113, 114 115,116 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Las actas y acuerdos del comité de transparencia de este sujeto obligado se encuentran en el portal de internet, ya que se trata de información pública de oficio que este sujeto obligado, debe de rendir. Para lo cual deberá consultar la siguiente liga electrónica http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121fraccion-xliii/

Si desea acceder sin el link, deberá acceder a la página de internet de esta alcaldía, dirigirse al apartado de transparencia se desplegarán 2 pestañas, de la cual debe de ingresar en el apartado de delegación, acto seguido emergerá una pantalla con los artículos que este sujeto obligados debe transparentar, el que nos atañe es el artículo 121 Fracción XIlll: Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados. Podrá consultar a partir del año 2015 al 2018.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

No obstante; hago mención que derivado del pasado sismo del 19 septiembre 2017 se autorizó la cancelación de la exposición Documental Pública (Documentos históricos) con los que contaba la entonces Delegación Tláhuac, debido a los daños sufridos por el mismo, de conformidad con los acuerdos del COTECIAD, en su tercera sesión ordinaria del año 2018, (18/3-ORD14, por lo que no se cuenta con la información del año 2010 al2014. Para lo cual se anexa extracto del comité donde se establece esta determinación.

En respuesta a sus agravios presentados en los puntos 19,26, donde textualmente señala:
19.- Denuncias recibidas por la contraloría interna desde 2010 hasta el día de hoy que seguimiento y resolución se les dio?

26.- Denuncias por incumplimiento a la ley de transparencia y/o datos personales. ¿Qué seguimiento y resolución se les dio.

De conformidad con el manual administrativo del órgano político administrativo en Tláhuac, con número de registro MA-071240417-OPA-TLH-112013, el cual puede ser consultado en el portal de transparencia de la alcaldía de Tláhuac en la pestaña Delegación Tláhuac, articulo 121, Fracción II , de la estructura orgánica correspondiente al tercer trimestre, mismo que se deja a su disposición bajo la siguiente liga electrónica: http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121fraccion-II/, este sujeto obligado a través de su unidad de transparencia se declara incompetente para responder los puntos 19 y 26 de su solicitud de información pública, invocando el criterio 13/17 emitido por el lNAl, donde establece:

Criterio 13/17 incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Bajo este tenor el sujeto obligado facturado para contestar estos requerimientos es la contraloría general de la ciudad de México.

Respecto del agravio manifestado en el punto 22 donde textualmente señala: "22.- denuncias por acoso sexual desde 2010 hasta el día de hoy,

De conformidad con el manual administrativo del órgano político administrativo en Tláhuac, con número de registro MA-07/240417-OPA-TLH-1/2013el cual puede ser consultado en el portal de transparencia de la alcaldía de Tláhuac en la pestaña Delegación Tláhuac, articulo 121, Fracción ll , de la estructura orgánica correspondiente al tercer trimestre, mismo que se deja a su disposición bajo la siguiente liga electrónica: http://www.tlahuac.cdmx.gob.mr/transparencia/articulo-121fraccion-ii/, este sujeto obligado a través de su unidad de transparencia se declara incompetente para responder el punto 22de su solicitud de información pública.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Invocando el criterio 13117 emitido por el INAI, donde establece:

Criterio 13/17 incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Bajo este tenor el sujeto obligado facultado para contestar estos requerimientos es el Poder Judicial de la CDMX, debido a que el abuso sexual es un delito tipificado en el código penal del distrito federal en su artículo 179 Artículo que dice:

Artículo 179: A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psico-emocional que lesione su dignidad, se le impondrá de uno a tres años de prisión. Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior. Si la persona agresora fuese servidor público y utilizara los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior se le destituirá y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

Este delito se perseguirá por querella. Por tal motivo este sujeto obligado no tiene facultades y atribuciones para recibir, substanciar, investigar, y sancionar este delito. Respecto del agravio pronunciado en el punto 27 donde textualmente solicita:

"27.- Calificaciones de servidores públicos de capacitaciones en materia de transparencia de 2016 a 2018"

De conformidad con el manual administrativo del órgano político administrativo en Tláhuac, con número de registro MA-071240417OPA-TLH-112013, el cual puede ser consultado en el portal de transparencia de la alcaldía de Tláhuac en la pestaña Delegación Tláhuac, articulo 121, Fracción II , de la estructura orgánica correspondiente al tercer trimestre, mismo que se deja a su disposición bajo la siguiente liga electrónica: http ://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121fraccion-II/, este sujeto obligado a través de su unidad de transparencia se declara incompetente para responder al punto 27de su solicitud de información pública Invocando el criterio 13/17 emitido por el INAI, donde establece:

Criterio 13/17 incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Bajo este mismo tenor, este sujeto obligado se declara incompetente; señalando al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la CDMX. El cual tiene su unidad de transparencia en calle La Morena g65, Local 1, Col. Narvarte Poniente, Del. Benito Juárez, C.p. 03020, Ciudad de México

De acuerdo a sus finalidades y atribuciones establecidas en el artículo 53 fracción lv Y fracción xv, por lo que las calificaciones no son proporcionadas a la unidad de transparencia; sino que el instituto entrega esta información al interesado; salvaguardando la protección de sus datos personales.

Por lo anteriormente expuesto, se Constata fehacientemente que las Unidades Administrativas, señaladas como responsables, han dado cabal y absoluto cumplimiento, al pronunciarse categóricamente, respecto de la inconformidad a la respuesta a la solicitud |nfomexO413000160218 misma que originó el Recurso de mérito.
..." (sic)

Al oficio aludido adjuntó las siguientes documentales:

- Seis Listados en formato Excel que al rubro se denomina "Nombre Unidad Responsable" del año 2016.
- Listado en Formato Excel denominado "Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Personal", cursos de capacitación 2017, octubre-diciembre.
- Listado en Formato Excel denominado "Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Personal", cursos de capacitación 2017, julio-septiembre.
- Cuatro listados en Formato Excel denominado A124Fr09_Gasto-realizado, por concepto de capacitación, por el año 2018.
- Cuatro listados en Formato Excel por el Gasto realizado por concepto de asesorías, por el año de 2015.
- Listados en Formato Excel denominado A124Fr09_Gasto-realizado, por concepto de capacitación, por el año 2017.
- Listados en Formato Excel denominado A124Fr09_Gasto-realizado, por concepto de capacitación, por el año 2016.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Cinco listados en Formato Excel denominado A121Fr09_Remuneración-bruta-y-neta por el año 2018.
- Copia simple del Curriculum vitae de los trabajadores adscritos al Sujeto Obligado constante de 135 fojas.
- Listado en Formato Excel denominado Formato Excel denominado actividades por puesto.
- Copia simple del documento denominado Expedición de Certificado de Residencia constante de 3 fojas.
- Copia simple del oficio número DJ/138/2019 de fecha 18 de enero de dos mil diecinueve, constante de tres fojas.
- Copia simple del oficio número DRH/305/2019 de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, constante de tres fojas.
- Cuatro listados en Formato Excel denominado “Los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.”
- Copia simple del oficio número AMC/DGA/0195/2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, constante de una foja.
- Copia simple del oficio número AMC/DGA/0196/2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, constante de una foja.
- Listados en Formato Excel denominado “FRACCIÓN 17 PERFILES Y CURRICULOS”.
- Copia simple de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD), constante de una foja.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Siete impresiones de correo electrónico enviados de la cuenta del Sujeto Obligado a la señalada por el particular, por medio del cual notificó la información descrita en los bullets que anteceden.

VI. Mediante proveído de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, dio vista con el oficio, los correos electrónicos que anteceden y sus anexos, a través de los cuales el Sujeto Obligado manifestó lo que a su derecho convenía a manera de alegatos, las cuales se determinó que resultaron extemporáneas, así mismo se notificó la emisión de una respuesta complementaria.

Asimismo, y dada cuenta de que no fue reportada promoción alguna de la parte recurrente en la que manifestara lo que a su derecho convenía, exhibiera pruebas que considerara necesarias, o expresara alegatos, se tuvo por precluído su derecho para tales efectos.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se dio vista a la parte recurrente con las documentales con las que se pretende acreditar la emisión de una respuesta complementaria por parte del Sujeto Obligado, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, y exhibiera las pruebas que considerara necesarias.

Finalmente, y con fundamento en los artículos 11 y 243, último párrafo de la Ley de la Materia, se reservó el cierre del período de instrucción hasta en tanto no se concluyera la vista otorgada al particular por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, respecto de las documentales presentadas por el Sujeto Obligado como respuesta complementaria.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, se reiteró el requerimiento en vía de diligencias para mejor proveer, consistente en:

> ***• Informe cual es la información que requiere del consentimiento del titular para su difusión y distribución según refiere en el oficio DJ/0501/2018 de fecha veintisiete de noviembre del presente año, materia de la solicitud de información pública con número de folio 0413000160218.***
>
> ***• Una muestra representativa de la información a la que se refiere en el párrafo anterior.***

Apercibido que en caso de no hacerlo se tendría por precluído su derecho dándose vista a la autoridad competente.

VII. Por correo electrónico de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el Sujeto Obligado notificó el oficio número DJ/0355/2019 de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, por medio del cual informó lo siguiente:

> *"...*
> *En cuanto al primer punto, es preciso indicar que de conformidad con el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, esto eso, el nombre del interesado, de tal suerte que para estar en condiciones de proporcionar el nombre del promovente del juicio respectivo se necesita de su consentimiento.*
>
> *De ahí que únicamente se haya omitido indicar el nombre del interesado, toda vez que a través del oficio número DJ/138/2019 de fecha 18 de enero de 2019, se amplió la información en el sentido de proporcionar el año en que emitido cada Laudo, la Sala que conoció de cada procedimiento, así como la resolución que le recayó a cada expediente es decir, condenatoria o absolutoria.*
>
> *En cuanto al segundo punto y como muestra representativa de la información que requiere del consentimiento del titular para su difusión adjunto copia simple de la primera foja que pertenece al Laudo de fecha 25 de abril del 2016, cuyo procedimiento se ventiló ante la Quinta Sala del tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, dentro del expediente*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

3539/13 en donde únicamente se testa la parte que debe ser autorizada con el consentimiento del titular.
…" (sic)

VIII. Mediante acuerdo de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Instituto, hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera y exhibiera las pruebas que considerara necesarias, en relación a la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, sin que hubiese manifestación alguna tendiente a desahogar la vista concedida, por lo que se tuvo por precluído su derecho.

Asimismo, se tuvo por atendida la diligencia para mejor proveer solicitada por éste órgano garante al Sujeto Obligado, al haber remitido las documentales solicitadas.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre del período de instrucción, y se ordenó la elaboración del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto hasta esta fecha, atendiendo a que el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Congreso de la Ciudad de México, designó a las y los Comisionados Ciudadanos, integrándose así el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que a partir de esa fecha se está en posibilidad material y legal de sesionar por parte de este Pleno.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 234, 233, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I y XXVIII, 13, fracción VIII, y 14, fracción VIII, de su Reglamento Interior; numerales Décimo Quinto, Décimo Séptimo y Vigésimo Quinto del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

> *"**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías."*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de este Órgano Garante la emisión y notificación de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual dispone:

> ***Artículo 249.*** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
> *…*
>
> *II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*
> *…"*

A efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria y los agravios, de la siguiente manera:

SOLICITUD	RESPUESTA COMPLEMENTARIA	AGRAVIO
"A este H. Instituto de Transparencia, le requiero me proporcione la siguiente información de Todos los Sujetos Obligados de la Ciudad *1. Requiero los nombres de los comisionados que*	*"...* ***Oficio número UT/049/2019*** *"...* *Se exponen los siguientes argumentos de hecho y de derecho* *1.- Mediante oficio UTl14l2O19, de fecha 11 de enero del año*	*"Interpongo Recurso de revisión en contra de la respuesta a la SIP 0413000160218 , por parte de la Alcaldía Tláhuac, derivado de mi inconformidad con la respuesta a la solicitud, conforme a lo siguiente:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

integraron ese Instituto durante los anteriores plenos. Requiero su CV, sueldo y todo tipo de prestaciones recibidas durante cada año de su encargo. *2. ¿Por cuántos comisionados se integrará el nuevo pleno?* *3. Indicar para cada año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido el órgano garante de 2010 y hasta el día de hoy, y los temas generales a los que se refieren?* *4. Indicar para cada año durante toda su existencia y hasta el día de hoy, el sentido de cada recurso de revisión* *5. Recursos de Revisión que los recurrentes "llevaron" a juicio de amparo por inconformidad con la resolución del pleno. De 2010 y hasta el día de hoy, y resolución de los mismos.* *6. Cumplimiento de los Recursos de Revisión por parte del (os) Sujeto (s) de 2010 y hasta el día de hoy* *7. ¿Qué acciones ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy para la promoción de la cultura de la transparencia y el*	*en curso, se requirió al Lic. Tomás Noguerón Martínez, Director General Jurídico y de Gobierno, para que remitiera sus argumentaciones de hecho y de derecho, que considerara necesario, respecto del Recurso de Revisión No. R.R. IP.218112018; dando cumplimiento mediante el oficio DJ113812019, de fecha 18 de enero del año en curso, pronunciándose de la siguiente manera:* *"En atención a su oficio número UT101412019 de fecha once de enero del año en curso mediante el cual envía copia simple del oficio INFODF/DAJ/SPA/077312018, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, signado por la Lic. Marylin D. Sánchez Ramírez, encargada del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por el cual hace del conocimiento, que por auto Admisorios del seis de diciembre del dos mil dieciocho, se radicó el Recurso de Revisión Interpuesto por el C. ******, "por inconformidad de la respuesta" referente a la solicitud número de folio INFOMEX 0413000160218 ingresada el 15 de noviembre del año próximo pasado, recayéndole el número de*	*Respecto al Punto 11, en uno de los oficios de respuesta se menciona que se proporciona información en archivo adjunto, pero omiten entregar la misma.* *Por lo que se refiere a los puntos 12, 13 y 23, únicamente se pronuncia proporcionando un hipervínculo, el cual marca error (adjunto caplura de pantalla como prueba): y no adjunta información que atienda dichos puntos, como debería hacerlo atendiendo al criterio del pleno del INFODF respecto a la entrega de información, según resolvió en diversos recursos de revisión.* *Respecto al Punto 14, menciona que loa requisitos se encuentran establecidos en el Art. 72 de la Ley Orgánica de las alcaldías, sin adjuntar o citar Io establecido en dicho artículo, mientras que por lo que se refiere a los CV's proporciona el mismo hipervínculo que lleva a ningún lado.* *Del punto 18, sólo proporcionan un link (que no hipervínculo, lo cual no da certeza ala respuesta). Por otra parte, en la información Ia información relativa a la fracción XLII del artículo es únicamente desde 2015, cuando en su respuesta informan que por catalogo de*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

acceso a la información *8.6. ¿Qué actividades ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy en materia de transparencia proactiva?* *9. ¿Cuáles son las calificaciones de las evaluaciones a todos los Sujetos Obligados en materia de transparencia que ha evaluado ese Órgano Garante de 2010 y hasta el día de hoy* *10. Requiero los nombres de los integrantes de las Unidades de Transparencia* *11. Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante a la fecha de la presentación de la solicitud* *12. Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas* *l3. Nombres y número de personas que al día de hoy laboran como personal de honorarios, estructura y base; así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas* *l4. Requisitos para ser*	*expediente RR.IP.2181/2018.* *Motivo por el que solicita se envíe en forma impresa y en medio magnético los argumentos de hecho, y derecho inherentes al Recurso que nos ocupa.* *Por lo que hace al punto 21 el inconforme señala lo siguiente: [Transcribe agravio]* *En virtud de lo anterior remito a usted, un medio impreso y medio magnético la información requerida, Lo anterior, con fundamento en el artículo 183 fracción VII del Prontuario Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, que a la letra dice:* *Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener.* *A fin de respetar el derecho de acceso a la información pública que se refiere a la prerrogativa que tienen las personas para poder acceder a todo aquel registro, archivo, documento, o dato que mantenga, administre,*	*conservación (mismo que se omite y debería haberse proporcionado para dar certeza a la respuesta) se debe mantener en sus archivos durante 5 años. Por otra parte, en archivo se debe dc mantener la información por un periodo que generalmente es de 3 años, dependiendo de lo que haya establecido el COTECIAD del Sujeto Obligado; por lo tanto, se debe proporcionar Ia información desde 2010.* *Sobre el punto 20, no se envían los archivos adjuntos que pudieran dar respuesta parcial a este punto; mismos que contienen los POA's desde el año 20l4rni la cuenta pública de los ejercicios fiscales del mismo periodo; mientras que en la solicitud la información se había requerido desde el año 2010* *En cuanto al punto 21, entrega Ia información de manera parcial y no fundamenta con acuerdo del Comité de Transparencia su respuesta; pues únicamente informa el monto total, pero menciona que contienen datos personales las resoluciones, por lo cual no se puede entregar. Dicha in formación debería haberse proporcionado con versión pública y con el respectivo acuerdo del Comité de Trasparencia.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

directores de área o equivalente, y CV de cada uno de los encargados de las mismas *15. Actividades de difusión de ese sujeto obligado de 2010 y hasta el día de hoy* *16. Como parte de la rendición de cuentas contemplada en la propia ley de transparencia, requiero conocer el fundamento legal por el cual no se somete a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de solicitudes de información* *17. integrantes del comité de trasparencia* *18. Actas y acuerdos del comité de Transparencia desde 2010 hasta el día de hoy* *19. Denuncias recibidas por la Contraloría interna desde 2010 hasta el día de hoy, así como la resolución de estas* *20. POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas* *21. Laudos desde 2010 hasta el día de hoy, así como su resolución y montos pagados (cuando aplique)* *22. Denuncias por acoso sexual desde 2010 hasta el día de hoy* *23. Capacitaciones a*	*crea, recopile, procese o se encuentre en posesión de las entidades públicas, es pública y accesible a cualquier persona. La que además estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial; para el caso que nos ocupa es confidencial la información solicitada.* *Por lo que, dicha información requerida constituye datos cuya naturaleza requieren del consentimiento de los individuos para su difusión, distribución en los términos de los artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Ahora bien, en atención al recurso de inconformidad se proporciona la siguiente información, misma cuyos datos confidenciales fueron clasificados conforme a los artículos 169 y 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y regulado bajo el acuerdo 1072-50-03-08-2016 emitido por el INFODF.* *Hago de su conocimiento que los datos personales eliminados, consisten en el nombre de los actores, mismos que fueron clasificados como datos confidenciales mediante el acuerdo número de clave CTDEX/08-02/2012*	*Respecto a los puntos no. 7,8,15 ,19,22,26 y 27, el Sujeto obligado OMITE respuesta al no pronunciarse al respecto; siendo que es información que obra en sus archivos al ser información que debe detentar el Sujeto Obligado, y en caso de haber tenido alguna duda respecto a alguno de los puntos mencionados, la ley contempla la posibilidad de realizar una prevención parcial; mientras que por los puntos I al 61 9 y 16, deberían haber orientado al INFODF (aún cuando la solicitud haya sido remitida por dicho Sujeto Obligado). Adjunto al presente oficios de respuesta, único archivo adjunto de respuesta a SIP (punto 29), así como captura de pantalla mencionado en el p.14.* *..." (sic)*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

<table>
<tr>
<td>

sociedad civil y funcionarios públicos desde 2010 hasta el día de hoy
24. Número de solicitudes de información pública y de datos desde 2010 hasta el día de hoy
25. Nombre de los oficiales en materia de datos personales
26. Denuncias por incumplimiento a ley de transparencia y/o de datos personales. ¿Qué seguimiento y resolución se les dio?
27. Calificaciones de servidores públicos de capacitaciones en materia de transparencia y datos de 2016 a 2018
28. Versión Pública del Documento de seguridad actualizado de cada área del Sujeto Obligado
29. Aviso de privacidad o equivalente actualizado de cada área del Sujeto Obligado
30. Viáticos durante 2018, monto, concepto y toda la información disponible." (sic).

</td>
<td>

correspondiente a la 2ª Sesión extraordinaria del día 26 de febrero de2018, celebrado por el Comité de Transparencia de este Órgano Político Administrativo.

LAUDOS A PARTIR DE 2010- ENERO-2019

						LAUDO	
No.	AÑO DEL LAUDO	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDO	SALA	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA
1	2010				TERCERA	X	
2	2010				CUARTA	X	
3	2011				QUINTA		X
4	2012				SEGUNDA	X	
5	2012				CUARTA	x	
6	2012				OCTAVA		X
7	2012				SEXTA	X	
8	2012				SEPTIMA	X	
9	2013				SEGUNDA	x	
10	2013				OCTAVA		x
11	2013				QUINTA		x
12	2013				SEXTA	x	
13	2013				SEGUNDA	x	
14	2013				SEXTA		x
15	2013				SEXTA		x

</td>
<td></td>
</tr>
</table>

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

16	2014				SEGUNDA	x	
17	2014				OCTAVA	x	
18	2014				CUARTA	X	
19	2015				CUARTA	x	
20	2015				CUARTA	X	
21	2015				OCTAVA	X	
22	2015				TERCERA		X
23	2015				TERCERA		X
24	2015				SEPTIMA	x	
25	2015				OCTAVA		X
26	2015				OCTAVA	x	
27	2015				QUINTA	X	
28	2015				QUINTA	X	
29	2016				QUINTA	x	
30	2016				QUINTA	x	
31	2016				CUARTA	x	
32	2016				TERCERA	X	
33	2017				SEXTA	x	
34	2017				QUINTA	X	
35	2017				PRIMERA	X	
36	2017				CUARTA		x
37	2017				PRIMERA		X
38	2018				TERCERA		x
39	2018				QUINTA	x	
40	2018				SEXTA		x
41	2018				TERCERA	x	
42	2018				CUARTA		X
43	2018				TERCERA	x	
44	2018				QUINTA	x	
45	2018				QUINTA	x	
46	2018				PRIMERA	X	
47	2018				CUARTA	X	
48	2018				PRIMERA		x
		TOTAL:				33	15

2.- Mediante oficio UT/15/2019 de fecha 11 de enero del año en curso, se requirió a la Lic. Silvia Yadira Ferrer González, Directora General de Administración, para que remitiera sus argumentaciones de hecho y de derecho, que considerara necesario, respecto del Recurso de Revisión No. R.R. IP.2181/2018; dando cumplimento mediante el oficio DRH/305/2018, de fecha 21 de enero del año en curso, pronunciándose de la siguiente manera:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	*"En atención a su oficio UT/01512019, de fecha 11 de enero del año en curso mediante el cual envía copia simple del documento INFODF/DAJ/SP-M/7312018, signado por la Lic. Marilyn D. Sánchez Ramírez, Encargada de Despacho de la Dirección de Procedimientos de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el que hace de conocimiento del Recurso de Revisión interpuesto ante ese Instituto por el C. ******, en contra de este Sujeto Obligado con número de expediente RR.1P.2181/2018.* *En virtud a lo anterior, me permito transcribir solicitud 0413000160218 la cual dio origen al Recurso de Revisión citado con antelación.* *[Transcribe la solicitud]* *Al respecto, con base al ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía de Tláhuac, adjunto en formato electrónico archivos de Excel que contienen "...Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas...", de conformidad*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. *En cuanto a"...13. Nombres y número de personas que al día de hoy laboran como personal de honorarios, estructura y base; así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas...", le comparto archivos de Excel que contienen la información solicitada.* *Continuando con lo solicitado " ...14. Requisitos para ser directores de área o equivalente, y cv de cada uno de los encargados de las mismas...", de acuerdo a la ley Orgánica de Alcaldías de la ciudad de México en el artículo 31 fracción Xlll nos hace mención que los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Alcalde (adjunto artículo de la ley en comento para mejor referencia), así mismo, en la circular uno Bis en su apartado 1.3.g contratación, Nombramientos, identificación y Expedientes de personal, nos hace mención de los requisitos para formalizar la relación laboral (adjunto apartado de dicha Circular y archivo de Excel con la versión pública de*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	los currículos, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México). *Finalmente con lo que requiere"...23. Capacitaciones a sociedad civil y funcionarios públicos desde 2010 hasta el día de hoy...", le informo que únicamente es competencia de esta área la capacitación a los funcionarios públicos por lo que le comparto archivos de Excel con las capacitaciones impartidas desde el año 2015 a la fecha. Cabe mencionar que se autorizó la cancelación de la exposición Documental Pública (Documentos Históricos), con los que contaba la entonces Delegación Tláhuac, debido a los daños sufridos por el sismo del 19 de septiembre de2o17, de conformidad a los Acuerdos del COTECIAD en su Tercera Sesión ordinaria del año 2018.-18/3-ORD 14, por ro que no se cuenta con la información del año 2010 al 2015.* *3.- Mediante oficio UTl47l2O19, de fecha 21 de enero del año en curso, se envió al C. ******, Solicitante lnfomex, respuesta complementaria referente Al Recurso de Revisión RR. IP.2181/2018, pronunciándose de la siguiente manera:* *"De conformidad con el recurso*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	de revisión interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 0413000160218. Y visto el estado actual que obra en el expediente, me permito formular las siguientes pruebas y alegatos receptó de los agravios que el recurrente señalo textualmente: "1.- Requiero los nombres de los comisionados que integraron ese instituto durante los anteriores plenos. Requiero cv, sueldo y todo *"2. ¿Por cuántos comisionados se integra el nuevo pleno?" "3.- Indicar para cada año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido el órgano garante de 2010 y hasta el día de hoy, y los temas generales a los que se refieren?"* *"4.-Indicar para cada año durante toda su existencia y hasta el día de hoy, el sentido en cada recurso de revisión." "5. Recursos de revisión que los recurrentes "llevaron" a juicio de amparo por inconformidad con la resolución del pleno, de 2010 y hasta el día de hoy, y resoluciones de los mismos." "6. Cumplimiento de los Recursos de Revisión por parte de (los) sujeto (s) Obligado (s) de 2010 y hasta el día de hoy"* *De conformidad con el manual administrativo del órgano político administrativo en*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	Tláhuac, con número de registro MA-071240417OPA-TLH-112013, el cual puede ser consultado en el portal de transparencia de la alcaldía de Tláhuac en la pestaña Delegación Tláhuac, articulo 121, Fracción ll , de la estructura orgánica correspondiente al tercer trimestre, mismo que se deja a su disposición bajo la siguiente liga electrónica: http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121fraccion-ii/, este sujeto obligado a través de su unidad de transparencia se declara incompetente para responder los puntos 1,2,3,4, 5, 6 de su solicitud de información pública. *Invocando el criterio 13/17 emitido por el lNAl, donde establece:* *[Transcribe el criterio al que alude]* *...* *Bajo este tenor el sujeto obligado facultado para contestar estos requerimientos es El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El cual tiene su Unidad de Transparencia en el domicilio ubicado en: Calle La Morena 865, Local 1, Col. Narvarte Poniente, Del. Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	México. *Respecto del agracio señalado como punto 7, 8 y 15 de su solicitud de información pública donde textualmente solicita: [Transcribe la solicitud en los puntos que alude]* *El sujeto Obligado emite una respuesta complementaria:* *Año 2010* *La Delegación de Tláhuac, impulso acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través de la Jornada Delegacional de la del DAIP (Derecho de Acceso a la Información Pública) donde se entregaron 279 materiales con información sobre la transparencia y se instaló un módulo de atención a la ciudadanía donde se brindaron 21 asesorías sobre el mismo tema.* *Guiándonos bajo los principios rectores de certeza, ésta información puede ser consultada en la página de internet del INFODF, en el apartado biblioteca digital-informes y resultados, para su mayor comodidad se pone a su disposición la siguiente liga electrónica:* *http://www.infodf.org.mx/iaipdf/informes/informe2010/5informe_infodf2010.pdf* *Donde encontrará en la página*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	301, 302, y 303, del documento la información que se menciona. *Año 2011* *La Delegación Tláhuac, impulsó acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través de la participación en la tercera feria de la transparencia en el Distrito Federal realizada el día miércoles 28 de septiembre de 2011 en el zócalo capitalino. Donde promovió el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.* *Guiándonos bajo los principios rectores de certeza, esta información puede ser consultada en la página de internet del INFODF en el apartado biblioteca digital-informes y resultados, para su mayor comodidad se pone a su disposición la siguiente liga electrónica: http://www.infodf.org.mx/iaipdf/informes/informe2011/informe6.pdf* *Donde encontrará en la página 370, 371 y 372 del documento, la información que se menciona.* *Año 2012* *La Delegación de Tláhuac, impulso acciones y actividades para la difusión y promoción de*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	la cultura, a través de la participación en el taller impartido para certificarse como instructor y con esto ampliar el conocimiento y multiplicar las áreas de oportunidad para seguir capacitando a más servidores públicos. Se tuvo participación en la cuarta feria de la transparencia, mediante la cual se promovieron los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, mediante diversas actividades lúdicas. *Se llevó a cabo en la explanada de la Delegación de Tláhuac la jornada para la promoción del derecho de acceso a la información y la transparencia, el17 de septiembre, en la cual se concientizo y se divulgo información de interés general a través de medios impresos y actividades lúdicas. Guiándonos bajo los principios rectores de certeza, Esta información puede ser consultada en la página de internet del INFODF, en el apartado biblioteca digital-informes y resultados, para su mayor comodidad se pone a su disposición la siguiente liga electrónica:* *http://www.infodf.org.mx/iaipdf/informes/informe2011/informe2.pdf* *Donde encontrara en la página323, 324, 391, 392, 393, 394, 395, 397,400 del*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	documento, la información que se menciona *Año 2013* *La Delegación de Tláhuac, impulso acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través de la participación dentro de la escuela ciudadana por la transparencia, en la que se impartió un taller dirigido a comités ciudadanos, en el cual participaron 48 personas de la delegación de Tláhuac* *Participación en la feria de Transparencia, celebrada el 6 de diciembre en la Delegación Tláhuac, A través de las feria, se informó a la ciudadanía sobre las principales acciones que se efectúan en favor del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, se realizó actividades lúdicas, artísticas y culturales dirigidas al público en general, para reforzar el conocimiento de ambos derechos. Atendiendo a una población de 430 personas.* *24 de septiembre, 11 de noviembre y 5 de diciembre. Se realizaron jornadas de promoción y difusión En todos los casos se proporcionó información sobre la misión y visión del INFODF, sus alcances, objetivos, funciones. Se promovió el uso del Sistema*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	Infomex y del Tel-InfoDF, mecanismos al alcance de los ciudadanos para obtener información de los Entes Obligados, En el desarrollo de las jornadas se ofrecieron pláticas inductoras a fin de consolidar el conocimiento, importancia y aplicación de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como enfatizar y fomentar la cultura de la transparencia; paralelo a ello se entregaron diversos materiales informativos y se implementaron actividades lúdicas: lotería, sopa de letras, memorama, juego de boliche y ruleta, con el tema central de la transparencia. Teniendo un alcance de 115 personas atendidas. *Guiándonos bajo los principios rectores de certeza, Esta información puede ser consultada en la página de internet del INFODF, en el apartado biblioteca digital-informes y resultados, para su mayor comodidad se pone a su disposición la siguiente liga electrónica:* *http://www.infodf.org.mx/iaipdf/informes/informe2013/INFORME_2013.pdf* *Donde encontrara en la página 468, 469, 472, 473, 477, 478, 479, 480 del documento, la información que se menciona.* *Año 2014*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	La Delegación de Tláhuac, impulso acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través del fomento a la capacitación: Certificados 100% capacitados, donde 195 servidores públicos de estructura lograron la certificación en materia de acceso a la información pública. *En cuanto a la LPDPDF (Ley Protección de Datos Personales del Distrito Federal) la Delegación Tláhuac logro la certificación 100% con un total de l9Sservidores públicos de estructura.* *Se tuvo la participación de 7 ciudadanos en la Escuela Ciudadana por la Transparencia.* *A través de la participación en la sexta feria de la transparencia se difundió informaron a la ciudadanía sobre las principales acciones que se efectuaron en favor del Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales, así mismo realizaron actividades lúdicas, artísticas y culturales dirigidas al público en general, para reforzar el conocimiento. Con el fin de lograr una mayor difusión a las actividades feria sere partieron, volantes, trípticos,* *folletos, revistas, carteles,*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	artículos promocionales. *Guiándonos bajo los principios rectores de certeza, Esta información puede ser consultada en la página de internet del INFODF, en el apartado biblioteca digital-informes y resultados, para su mayor comodidad se pone a su disposición la siguiente liga electrónica: http ://www.infodf.org.mx/nueva_ley/ 22/7/2015/INFORME_2014_Fl NAL_COMPILADO_WEB.pdf* *Donde encontrara en la página 401, 402, 403, 460, 461, 463, 478, 479 del documento, la información que se menciona.* *Año 2015* *La Delegación de Tláhuac, impulso acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través de su Asistencia al 20 Taller de inducción relativo a la publicación de información de oficio del Portal de las Delegaciones con una participación de 37 asistentes.* *Cursos de la Escuela Ciudadana por la Transparencia, con una participación de140 asistentes* *10 de junio EPL Tláhuac integrantes de la Escuela Popular de Liderazgo Género y Transparencia Taller* *"74. Feria de la Transparencia y*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	protección de Datos personales" 08 de Noviembre 2015 Guiándonos bajo los principios rectores de certeza, Esta información puede ser consultada en La página de internet del INFODF, en el apartado biblioteca digitar-informes y resultados, para su mayor comodidad se pone a su disposición la siguiente liga electrónica *http://www.Infodf.org.mx/nueva_ley/22/7/2016/TOMO_2_LOW RES.pdf* *Donde encontrara en la 222 ,234 ,235 ,236 ,237 ,239 ,239 ,240 .241 ,242,246 ,251 ,252 documento, la información que se menciona.* *Año 2016* *La Delegación de Tláhuac, impulso acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través de acciones en capacitación específica en materia de datos personales que los propios responsables de capacitación, enlaces en materia de datos personales o titulares de la unidad de Transparencia dan al interior de sus Entes.* *Es importante señalar que en 2016, se recibió la primera solicitud de certificado en materia de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la ciudad de*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	México, logrando la capacitación de 1o0o/o servidores públicos capacitados Guiándonos bajo los principios rectores de certeza, Esta información puede ser consultada en la página de internet del INFODF, en el apartado biblioteca digitar-informes y resultados, para su mayor comodidad se pone a su disposición la siguiente liga electrónica: *http://www.infodf.org.mx/nueva_ley/22/7/2016/INFORME_2016_web_2.pdf* *Donde encontrara en la página 314, 315, 368, 369, del documento, la información que se menciona* *Año 2017* *La Delegación de Tláhuac, impulso acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través de impulsar estrategias de promoción de los Derechos de Acceso a la Información Pública y de la Protección de los Datos Personales, entre los diversos Sectores de la población, utilizando espacios públicos de la Ciudad de México, como acción de aproximación ciudadana, En ese sentido, durante 2017, el 12 de Junio en la Delegación Tláhuac, en la Terminal del metro línea 12, se instaló un centro de atención con un taller de 2 horas y 120*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	ciudadanos atendidos. *Debido al sismo registrado en la CDMX, se canceló la participación en la feria de transparencia de ese año.* *Guiándonos bajo los principios rectores de certeza, Esta información puede ser consultada en la página de internet del INFODF, en el apartado biblioteca digital-informes y resultados, para su mayor comodidad se pone a su disposición la siguiente liga electrónica:* *http://www.infodf.org.mx/nueva_ley/22/7/2017/Informe_2017_plantilla.pdf* *Donde encontrara en la página 426, 427,428, del documento, la información que se menciona.* *Año 2018* *A fin de enriquecer y mejorar el desempeño de nuestras funciones y manteniéndonos constantemente actualizados en la materia de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la CDMX y su correlativa Ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas de la CDMX, hemos asistido a los siguientes cursos y eventos:* • *implementación de la ley de*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la ciudad de México, para las alcaldías. 05 de Noviembre 20"18. • *Primera red de protección de datos personales y rendición de cuentas de la ciudad de México* • *Informe Anual y Congreso de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 13 y 14 de Diciembre 2018* • *Segunda Reunión de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su modalidad de Responsables de Capacitación. 18 de Diciembre 2018.* *Uno de los principales compromisos de la Unidad de Transparencia; de la Alcaldía de Tláhuac es la sensibilización de los servidores públicos en los temas de protección de datos personales y acceso a la información pública; es por ello que, se logró la coordinación con el instituto de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la ciudad de México, para fortalecer los conocimientos y herramientas necesarias para un mejor desempeño tanto de la unidad, como de las áreas responsables de brindar información. Es así como se llevaron a cabo 2 cursos presenciares teniendo comosede el salón Morelos y el*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	museo regional de Tláhuac. En donde expertos en materia de capacitación, transmitieran sus conocimientos al personal de Enlace de las distintas direcciones de este sujeto obligado. *Los cursos impartidos, fueron:* • *"introducción a la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México"* *Fecha: 22 de Noviembre 2018* *Con un registro de 30 servidores públicos.* • *"introducción a la ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México"* *Fecha:14 de Noviembre 2018* *Con registro de 49 servidores públicos.* *Derivado de las actividades antes mencionadas de los años 2o1o a 2o18, se logró promover la difusión de información en un enfoque proactivo en materia de transparencia, el cual propicio la generación de conocimiento en la población de esta demarcación, ofreciendo a la ciudadanía información de interés general.* *Referente al agravio señalado*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	por el recurrente como punto g, que señala textualmente: *"18.- Actas y acuerdos del comité de transparencia desde 2010 hasta el día de hoy"* *Este sujeto obligado emite una respuesta complementaria. De conformidad .con el artículo 113, 114 115,116 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Las actas y acuerdos del comité de transparencia de este sujeto obligado se encuentran en el portal de internet, ya que se trata de información pública de oficio que este sujeto obligado, debe de rendir. Para lo cual deberá consultar la siguiente liga electrónica* http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121fraccion-xliii/ *Si desea acceder sin el link, deberá acceder a la página de internet de esta alcaldía, dirigirse al apartado de transparencia se desplegarán 2 pestañas, de la cual debe de ingresar en el apartado de delegación, acto seguido emergerá una pantalla con los artículos que este sujeto obligados debe transparentar, el que nos atañe es el artículo 121 Fracción XIlll: Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados. Podrá consultar a*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	partir del año 2015 al 2018. *No obstante; hago mención que derivado del pasado sismo del 19 septiembre 2017 se autorizó la cancelación de la exposición Documental Pública (Documentos históricos) con los que contaba la entonces Delegación Tláhuac, debido a los daños sufridos por el mismo, de conformidad con los acuerdos del COTECIAD, en su tercera sesión ordinaria del año 2018, (18/3-ORD14, por lo que no se cuenta con la información del año 2010 al2014. Para lo cual se anexa extracto del comité donde se establece esta determinación.* *En respuesta a sus agravios presentados en los puntos 19,26, donde textualmente señala:* *19.- Denuncias recibidas por la contraloría interna desde 2010 hasta el día de hoy que seguimiento y resolución se les dio?* *26.- Denuncias por incumplimiento a la ley de transparencia y/o datos personales. ¿Qué seguimiento y resolución se les dio.* *De conformidad con el manual administrativo del órgano político administrativo en Tláhuac, con número de registro MA-071240417-OPA-TLH-112013, el cual puede ser consultado en el portal de*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	transparencia de la alcaldía de Tláhuac en la pestaña Delegación Tláhuac, articulo 121, Fracción II , de la estructura orgánica correspondiente al tercer trimestre, mismo que se deja a su disposición bajo la siguiente liga electrónica: http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121fraccion-II/, este sujeto obligado a través de su unidad de transparencia se declara incompetente para responder los puntos 19 y 26 de su solicitud de información pública, invocando el criterio 13/17 emitido por el INAI, donde establece: *Criterio 13/17 incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.* *Bajo este tenor el sujeto obligado facturado para contestar estos requerimientos es la contraloría general de la ciudad de México.* *Respecto del agravio manifestado en el punto 22 donde textualmente señala: "22.- denuncias por acoso*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	sexual desde 2010 hasta el día de hoy, *De conformidad con el manual administrativo del órgano político administrativo en Tláhuac, con número de registro MA-07/240417-OPA-TLH-1/2013el cual puede ser consultado en el portal de transparencia de la alcaldía de Tláhuac en la pestaña Delegación Tláhuac, articulo 121, Fracción ll , de la estructura orgánica correspondiente al tercer trimestre, mismo que se deja a su disposición bajo la siguiente liga electrónica: http://www.tlahuac.cdmx.gob.mr /transparencia/articulo-121fraccion-ii/, este sujeto obligado a través de su unidad de transparencia se declara incompetente para responder el punto 22de su solicitud de información pública.* *invocando el criterio 13117 emitido por el lNAI, donde establece:* *Criterio 13/17 lncompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad* *atribuida al sujeto obligado que*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	la declara. *Bajo este tenor el sujeto obligado facultado para contestar estos requerimientos es el Poder Judicial de la CDMX, debido a que el abuso sexual es un delito tipificado en el código penal del distrito federal en su artículo 179 Artículo que dice:* *Artículo 179: A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psico-emocional que lesione su dignidad, se le impondrá de uno a tres años de prisión. Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior. Si la persona agresora fuese servidor público y utilizara los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior se le destituirá y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.* *Este delito se perseguirá por*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	querella. Por tal motivo este sujeto obligado no tiene facultades y atribuciones para recibir, substanciar, investigar, y sancionar este delito. Respecto del agravio pronunciado en el punto 27 donde textualmente solicita: *"27.- Calificaciones de servidores públicos de capacitaciones en materia de transparencia de 2016 a 2018"* *De conformidad con el manual administrativo del órgano político administrativo en Tláhuac, con número de registro MA-071240417OPA-TLH-112013, el cual puede ser consultado en el portal de transparencia de la alcaldía de Tláhuac en la pestaña Delegación Tláhuac, articulo 121, Fracción ll , de la estructura orgánica correspondiente al tercer trimestre, mismo que se deja a su disposición bajo la siguiente liga electrónica: http ://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121fraccion-II/, este sujeto obligado a través de su unidad de transparencia se declara incompetente para responder al punto 27de su solicitud de información pública Invocando el criterio 13/17 emitido por el INAI, donde establece:* *Criterio 13/17 incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara. *Bajo este mismo tenor, este sujeto obligado se declara incompetente; señalando al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de ra CDMX. El cual tiene su unidad de transparencia en calle La Morena g65, Local 1, Col. Narvarte Poniente, Del. Benito Juárez, C.p. 03020, Ciudad de México* *De acuerdo a sus finalidades y atribuciones establecidas en el artículo 53 fracción lv Y fracción xv, por lo que las calificaciones no son proporcionadas a la unidad de transparencia; sino que el instituto entrega esta información al interesado; salvaguardando la protección de sus datos personales.* *Por lo anteriormente expuesto, se Constata fehacientemente que las Unidades Administrativas, señaladas como responsables, han dado cabal y absoluto cumplimiento, al pronunciarse categóricamente, respecto de la inconformidad a la respuesta a la solicitud*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	|nfomexO413000160218 misma que originó el Recurso de mérito. …" (sic)	

Los datos señalados se desprenden del formato denominado *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"* obtenido del sistema electrónico *INFOMEX*; del correo electrónico por medio del cual el particular interpuso recurso de revisión; así como el oficio, correo electrónicos y anexos a través de los cuales el Sujeto Obligado notificó la respuesta complementaria; todos relativos a la solicitud de información número 04130000160218.

Dichas documentales a las cuales se les otorgó valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio aprobado por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL[1]).***

Conforme a lo expuesto, esta autoridad colegiada aprecia que la inconformidad de la parte recurrente está encaminada a combatir la respuesta en virtud de que:

- Respecto al **Punto 11,** en uno de los oficios de respuesta se menciona que se proporciona información en archivo adjunto, pero omiten entregar la misma.

[1] ***Consultable en:*** *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: III, abril de 1996, Tesis: P. XLVII/96, Novena Época, Instancia: Pleno, Página: 125*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Por lo que se refiere a los puntos **12, 13 y 23,** únicamente se pronuncia proporcionando un hipervínculo, el cual marca error (adjunto captura de pantalla como prueba) y no adjunta información que atienda dichos puntos, como debería hacerlo atendiendo al criterio del pleno del INFODF respecto a la entrega de información, según resolvió en diversos recursos de revisión.

- Respecto al **Punto 14**, menciona que loa requisitos se encuentran establecidos en el Art. 72 de la Ley Orgánica de las alcaldías, sin adjuntar o citar lo establecido en dicho artículo, mientras que por lo que se refiere a los CV's proporciona el mismo hipervínculo que lleva a ningún lado.

- Del **punto 18**, sólo proporcionan un link (que no hipervínculo, lo cual no da certeza ala respuesta). Por otra parte, en la información la información relativa a la fracción XLII del artículo es únicamente desde 2015, cuando en su respuesta informan que por catalogo de conservación (mismo que se omite y debería haberse proporcionado para dar certeza a la respuesta) se debe mantener en sus archivos durante 5 años. Por otra parte, en archivo se debe dc mantener la información por un periodo que generalmente es de 3 años, dependiendo de lo que haya establecido el COTECIAD del Sujeto Obligado; por lo tanto, se debe proporcionar la información desde 2010.

- Sobre el **punto 20,** no se envían los archivos adjuntos que pudieran dar respuesta parcial a este punto; mismos que contienen los POA's desde el año 20l4rni la cuenta pública de los ejercicios fiscales del mismo periodo; mientras que en la solicitud la información se había requerido desde el año 2010.

- En cuanto al **punto 21,** entrega la información de manera parcial y no fundamenta con acuerdo del Comité de Transparencia su respuesta; pues únicamente informa

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

el monto total, pero menciona que contienen datos personales las resoluciones, por lo cual no se puede entregar. Dicha in formación debería haberse proporcionado con versión pública y con el respectivo acuerdo del Comité de Trasparencia.

- Respecto a los puntos número **7, 8, 15, 19, 22, 26 y 27,** el Sujeto obligado omite respuesta al no pronunciarse al respecto.

- De los puntos **1 al 6, y 19 y 16,** deberían haber orientado al INFODF (aún cuando la solicitud haya sido remitida por dicho Sujeto Obligado).

Ahora bien, de la lectura a los agravios expuestos este Órgano Colegiado advierte que el particular, no expresó inconformidad alguna en contra de la atención brindada a los requerimientos señalados con los numeros **9, 10, 17, 24, 25, 28, 29, y 30,** razón por la cual quedan fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

Registro: 204,707
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo,* ***que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala****.*
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.
Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.
Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.
Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.
Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095
Tesis aislada
Materia(s): Común
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
IX, Junio de 1992
Tesis:
Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. *Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana:* ***cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto****. En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes:* ***a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda****. Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO
Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.
Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.
Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.
Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

Por lo antes expuesto, el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, se enfocará a revisar si los requerimientos de los que se dolió el particular, fueron debidamente atendidos por el Sujeto Obligado a través de la respuesta complementaria de nuestro estudio.

Una vez delimitada la litis de estudio en el presente recurso de revisión, es menester traer a colación la solicitud del particular en los requerimientos que se dolió consistentes en:

- De los puntos **1 al 6, y 19 y 16,** deberían haber orientado al INFODF (aún cuando la solicitud haya sido remitida por dicho Sujeto Obligado).

- Respecto al **Punto 11,** en uno de los oficios de respuesta se menciona que se proporciona información en archivo adjunto, pero omiten entregar la misma.

- Por lo que se refiere a los puntos **12, 13 y 23,** únicamente se pronuncia proporcionando un hipervínculo, el cual marca error (adjunto captura de pantalla como prueba) y no adjunta información que atienda dichos puntos, como debería

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

hacerlo atendiendo al criterio del pleno del INFODF respecto a la entrega de información, según resolvió en diversos recursos de revisión.

- Respecto al **Punto 14**, menciona que loa requisitos se encuentran establecidos en el Art. 72 de la Ley Orgánica de las alcaldías, sin adjuntar o citar lo establecido en dicho artículo, mientras que por lo que se refiere a los CV's proporciona el mismo hipervínculo que lleva a ningún lado.

- Del **punto 18**, sólo proporcionan un link que no hipervínculo, lo cual no da certeza ala respuesta.

- Sobre el **punto 20,** no se envían los archivos adjuntos que pudieran dar respuesta parcial a este punto; mismos que contienen los POA's desde el año 2014 la cuenta pública de los ejercicios fiscales del mismo periodo; mientras que en la solicitud la información se había requerido desde el año 2010.

- En cuanto al **punto 21,** entrega la información de manera parcial y no fundamenta con acuerdo del Comité de Transparencia su respuesta; pues únicamente informa el monto total, pero menciona que contienen datos personales las resoluciones, por lo cual no se puede entregar. Dicha in formación debería haberse proporcionado con versión pública y con el respectivo acuerdo del Comité de Trasparencia.

- Respecto a los puntos número **7, 8, 15, 19, 22, 26 y 27,** el Sujeto obligado omite respuesta al no pronunciarse al respecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, de la lectura dada a la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, así como a las documentales que la acompañan se advirtió lo siguiente:

- En lo relacionado con la orientación a éste órgano garante en respuesta a los requerimientos números **1 al 6, y 16 y 19,** el Sujeto Obligado en respuesta complementaria informó que de conformidad con el manual administrativo del órgano político administrativo en Tláhuac, de la estructura orgánica correspondiente al tercer trimestre, este sujeto obligado a través de su unidad de transparencia se declara incompetente para responder los puntos aludidos de su solicitud de información pública, por lo que orientó a éste instituto, para efectos de que fueran atendidos los requerimientos aludidos.

- Por lo que hace al requerimiento **21** el sujeto obligado reiteró que cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener; por lo que a fin de respetar el derecho de acceso a la información pública que se refiere a la prerrogativa que tienen las personas para poder acceder a todo aquel registro, archivo, documento, o dato que mantenga, administre, crea, recopile, procese o se encuentre en posesión de las entidades públicas, es pública y accesible a cualquier persona. La que además estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial; para el caso que nos ocupa es confidencial la información solicitada; en consecuencia, dicha información requerida constituye datos cuya naturaleza requieren del consentimiento de los individuos para su difusión, distribución en los términos de los artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Ahora bien, en atención al recurso de inconformidad se proporciona la siguiente información, misma cuyos datos confidenciales fueron clasificados conforme a los artículos 169 y 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y regulado bajo el acuerdo 1072-50-03-08-2016 emitido por el INFODF, hago de su conocimiento que los datos personales eliminados, consisten en el nombre de los actores, mismos que fueron clasificados como datos confidenciales mediante el acuerdo número de clave CTDEX/08-02/2012 correspondiente a la 2ª Sesión extraordinaria del día 26 de febrero de2018, celebrado por el Comité de Transparencia de este Órgano Político Administrativo.

LAUDOS A PARTIR DE 2010- ENERO-2019

						LAUDO	
No.	AÑO DEL LAUDO	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDO	SALA	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA
1	2010				TERCERA	X	
2	2010				CUARTA	X	
3	2011				QUINTA		X
4	2012				SEGUNDA	X	
5	2012				CUARTA	x	
6	2012				OCTAVA		X
7	2012				SEXTA	X	
8	2012				SEPTIMA	X	
9	2013				SEGUNDA	x	
10	2013				OCTAVA		x
11	2013				QUINTA		x
12	2013				SEXTA	x	
13	2013				SEGUNDA	x	
14	2013				SEXTA		x
15	2013				SEXTA		x

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

16	2014				SEGUNDA	x	
17	2014				OCTAVA	x	
18	2014				CUARTA	X	
19	2015				CUARTA	x	
20	2015				CUARTA	X	
21	2015				OCTAVA	X	
22	2015				TERCERA		X
23	2015				TERCERA		X
24	2015				SEPTIMA	x	
25	2015				OCTAVA		X
26	2015				OCTAVA	x	
27	2015				QUINTA	X	
28	2015				QUINTA	X	
29	2016				QUINTA	x	
30	2016				QUINTA	x	
31	2016				CUARTA	x	
32	2016				TERCERA	X	
33	2017				SEXTA	x	
34	2017				QUINTA	X	
35	2017				PRIMERA	X	
36	2017				CUARTA		x
37	2017				PRIMERA		X
38	2018				TERCERA		x
39	2018				QUINTA	x	
40	2018				SEXTA		x
41	2018				TERCERA	x	
42	2018				CUARTA		X
43	2018				TERCERA	x	
44	2018				QUINTA	x	
45	2018				QUINTA	x	
46	2018				PRIMERA	X	
47	2018				CUARTA	X	
48	2018				PRIMERA		x
		TOTAL:				33	15

- Que en relación al requerimiento **12** adjuntó en formato electrónico archivos de Excel que contienen "...Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas...", de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- Que respecto del requerimiento **13** envió los archivos de Excel que contienen la información solicitada, consistente en Cinco listados en Formato Excel denominado A121Fr09_Remuneración-bruta-y-neta por el año 2018; Copia simple

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

del Curriculum vitae de los trabajadores adscritos al Sujeto Obligado constante de 135 fojas.

- Que en lo relativo al requerimiento **14** el Sujeto Obligado Informó que de acuerdo a la ley Orgánica de Alcaldías de la ciudad de México en el artículo 31 fracción XIII nos hace mención que los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Alcalde (adjunto artículo de la ley en comento para mejor referencia), así mismo, en la circular uno Bis en su apartado 1.3.g contratación, Nombramientos, identificación y Expedientes de personal, nos hace mención de los requisitos para formalizar la relación laboral (adjunto apartado de dicha Circular y archivo de Excel con la versión pública de los currículos, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México).

- Que respecto del requerimiento número **23** remitió los documentos consistentes en Listado en Formato Excel denominado “Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Personal”, cursos de capacitación 2017, octubre-diciembre., Listado en Formato Excel denominado “Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Personal”, cursos de capacitación 2017, julio-septiembre., Cuatro listados en Formato Excel denominado A124Fr09_Gasto-realizado, por concepto de capacitación, por el año 2018., Cuatro listados en Formato Excel por el Gasto realizado por concepto de asesorías, por el año de 2015., Listados en Formato Excel denominado A124Fr09_Gasto-realizado, por concepto de capacitación, por el año 2017., Listados en Formato Excel denominado A124Fr09_Gasto-realizado, por concepto de capacitación, por el año 2016; informando que se autorizó la cancelación de la exposición Documental Pública (Documentos Históricos), con

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

los que contaba la entonces Delegación Tláhuac, debido a los daños sufridos por el sismo del 19 de septiembre de2o17, de conformidad a los Acuerdos del COTECIAD en su Tercera Sesión ordinaria del año 2018.- 18/3-ORD 14, por lo que no se cuenta con la información del año 2010 al 2015.

- Respecto a los requerimientos números **7, 8 y 15** de su solicitud de información manifestó, que para el año 2010; la Delegación de Tláhuac, impulso acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través de la Jornada Delegacional de la del DAIP (Derecho de Acceso a la Información Pública) donde se entregaron 279 materiales con información sobre la transparencia y se instaló un módulo de atención a la ciudadanía donde se brindaron 21 asesorías sobre el mismo tema; que para el año 2011, impulsó acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través de la participación en la tercera feria de la transparencia en el Distrito Federal realizada el día miércoles 28 de septiembre de 2011 en el zócalo capitalino, donde promovió el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales; que para el año 2012, impulso acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través de la participación en el taller impartido para certificarse como instructor y con esto ampliar el conocimiento y multiplicar las áreas de oportunidad para seguir capacitando a más servidores públicos. Se tuvo participación en la cuarta feria de la transparencia, mediante la cual se promovieron los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, mediante diversas actividades lúdicas y se llevó a cabo en la explanada de la Delegación de Tláhuac la jornada para la promoción del derecho de acceso a la información y la transparencia, el 17 de septiembre, en la cual se concientizo y se divulgo información de interés general a través de medios impresos y actividades lúdicas; que para el año 2013, impulso acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

de la participación dentro de la escuela ciudadana por la transparencia, en la que se impartió un taller dirigido a comités ciudadanos, en el cual participaron 48 personas de la delegación de Tláhuac, también participó en la feria de Transparencia, celebrada el 6 de diciembre en la Delegación Tláhuac, A través de las feria, se informó a la ciudadanía sobre las principales acciones que se efectúan en favor del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, se realizó actividades lúdicas, artísticas y culturales dirigidas al público en general, para reforzar el conocimiento de ambos derechos. Atendiendo a una población de 430 personas, describiendo demás actividades relativas a dicha difusión por ese año; informó del 2014 que impulsó acciones y actividades para la difusión y promoción de la cultura, a través del fomento a la capacitación: Certificados 100% capacitados, donde 195 servidores públicos de estructura lograron la certificación en materia de acceso a la información pública, y la participación de 7 ciudadanos en la Escuela Ciudadana por la Transparencia; de igual forma describió actividades por los años 2015, 2016, 2017, 2018, incluyendo los cursos impartidos.

- Respecto al requerimiento **18** informó que las actas y acuerdos del comité de transparencia de este sujeto obligado se encuentran en el portal de internet, ya que se trata de información pública de oficio que este sujeto obligado, debe de rendir. Para lo cual deberá consultar la siguiente liga electrónica http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121fraccion-xliii/ si desea acceder sin el link, deberá acceder a la página de internet de esta alcaldía, dirigirse al apartado de transparencia se desplegarán 2 pestañas, de la cual debe de ingresar en el apartado de delegación, acto seguido emergerá una pantalla con los artículos que este sujeto obligados debe transparentar, el que nos atañe es el artículo 121 Fracción XIIII: Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

de los sujetos obligados. Podrá consultar a partir del año 2015 al 2018; señalando que derivado del pasado sismo del 19 septiembre 2017 se autorizó la cancelación de la exposición Documental Pública (Documentos históricos) con los que contaba la entonces Delegación Tláhuac, debido a los daños sufridos por el mismo, de conformidad con los acuerdos del COTECIAD, en su tercera sesión ordinaria del año 2018, (18/3-ORD14, por lo que no se cuenta con la información del año 2010 al2014. Para lo cual se anexa extracto del comité donde se establece esta determinación.

- Respecto de los requerimientos **16, 19, 22, 26, 27** informó que conformidad con el manual administrativo del órgano político administrativo en Tláhuac, con número de registro MA-071240417-OPA-TLH-112013, el cual puede ser consultado en el portal de transparencia de la alcaldía de Tláhuac en la pestaña Delegación Tláhuac, articulo 121, Fracción II , de la estructura orgánica correspondiente al tercer trimestre, mismo que se deja a su disposición en la liga electrónica que informó, declarándose incompetente para responder los puntos aludidos.

Corroborando lo anterior, con las documentales remitidas por el Sujeto Obligado constantes en:

- Seis Listados en formato Excel que al rubro se denomina “Nombre Unidad Responsable” del año 2016.
- Listado en Formato Excel denominado Formato Excel denominado actividades por puesto.
- Copia simple del documento denominado Expedición de Certificado de Residencia constante de 3 fojas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Copia simple del oficio número DJ/138/2019 de fecha 18 de enero de dos mil diecinueve, constante de tres fojas.
- Copia simple del oficio número DRH/305/2019 de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, constante de tres fojas.
- Cuatro listados en Formato Excel denominado “Los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.”
- Copia simple del oficio número AMC/DGA/0195/2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, constante de una foja.
- Copia simple del oficio número AMC/DGA/0196/2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, constante de una foja.
- Listados en Formato Excel denominado “FRACCIÓN 17 PERFILES Y CURRICULOS”.
- Copia simple de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD), constante de una foja.
- Siete impresiones de correo electrónico enviados de la cuenta del Sujeto Obligado a la señalada por el particular, por medio del cual notificó la información descrita en los bullets que anteceden.

De la lectura dada a todo lo anteriormente expuesto, podemos advertir que si bien el Sujeto Obligado pretendió atender a través de la respuesta complementaria de nuestro estudio los agravios aludidos por el particular, como se puede observar no fueron atendidos los requerimientos números **11 y 20** relativos al presupuesto 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante, así como el POA de 2010 a la fecha así como el cumplimiento de las metas a la fecha de la solicitud; asimismo, y en lo concerniente al

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

requerimiento **19,** señaló que no es de su competencia pronunciarse al respecto, sin embargo el Reglamento Interior de la Administración Pública establece entre otras atribuciones para las Contralorías Internas en las Alcaldías, en su artículo 133 lo siguiente:

> *"…*
> ***XXIV.*** *Realizar las investigaciones, disponer de las diligencias y actuaciones pertinentes, y solicitar toda clase de información y documentación que resulten necesarios, para la debida integración de los expedientes relacionados con las quejas y denuncias presentadas por particulares o servidores públicos o que se deriven de los procedimientos administrativos disciplinarios que substancien, revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, intervenciones, participaciones, o que por cualquier otro medio se tenga conocimiento, auxiliándose para tales efectos del personal adscrito a la contraloría interna que corresponda;*
> *…" (sic)*

De conformidad con lo expuesto, no se advirtió impedimento alguno para que el Sujeto Obligado de respuesta a lo requerido, precisándose que la recurrente no sólo solicitó las denuncias recibidas por la Contraloría Interna, sino que también requirió la resolución; motivo por el cual, con el objeto de atender el planteamiento deberá proporcionar únicamente las resoluciones de las denuncias que ya hayan causado estado, y en caso de que las mismas contengan información confidencial deberá someterlas a consideración de su Comité de Transparencia de conformidad con los artículos 169, 176, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en armonía con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a efecto de entregar versión pública.

En el caso de las denuncias que no hayan causado estado deberá, de igual manera, someterlas al Comité de Transparencia a efecto de clasificarlas como reservadas, acreditando la prueba de daño y de conformidad con los artículos 169, 170, 173, 174,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

176, 183, fracción V y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo que hace al requerimiento **21** el sujeto obligado **reiteró** que la misma es considerada información confidencial, lo cual es precisamente uno de los agravios del particular en la interposición del presente recurso, así mismo, en lo relativo al requerimiento **22** señaló no ser competente para su atención sin embargo, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal, dispone entre otras cosas, lo siguiente:

- Que el objetivo del Protocolo es prevenir, atender y sancionar el acoso sexual al interior de la Administración Pública del Distrito Federal a través de un mecanismo protocolizado para atender y sancionar los casos de acoso sexual.

- Que el Acoso Sexual, ha sido considerado como una forma de violencia contra las mujeres, además de representar uno de los principales factores que generan un medio de trabajo hostil, en el cual las personas no encuentran un ambiente propicio para su desarrollo laboral, además de representar un atentado a su integridad física y emocional, y que su tolerancia fomenta una cultura de discriminación.

- Que el Código Penal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, todas del Distrito Federal, así como la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, La Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, contienen diversas disposiciones en las que se fundamenta la prevención, investigación y sanción del acoso sexual a través de vías judiciales o

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

administrativas, que proveen a las víctimas de acoso sexual mecanismos para la protección y defensa efectiva de sus derechos.

- Que todas las personas que forman parte de la Administración Pública del Distrito Federal deben procurar un entorno laboral libre de acoso sexual en el cual se rechace y prohíba cualquier práctica de este tipo en los centros de trabajo, y por tanto no debe tolerarse estas acciones y es necesario que se proporcionen los medios necesarios para impedir que estos hechos ocurran.

- Que es necesario contar con instrumentos jurídicos que protejan a las víctimas de acoso sexual en los centros de trabajo y les permitan denunciar y participar en los procedimientos penales o administrativos, que en su caso decidan ejercer con irrestricto respeto a sus derechos humanos.

De conformidad con lo anterior, es posible afirmar que el Sujeto Obligado está en condiciones de hacer del conocimiento las denuncias por acoso sexual que tenga en conocimiento, siempre que en éstas hayan causado estado, resguardando la información confidencial que contengan, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 169, 176, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en armonía con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuestión que en la especie no aconteció y en consecuencia, sus agravios subsisten, al no haberse atendido de manera **exhaustiva** su solicitud a través de la respuesta complementaria der nuestro estudio, omitiendo con ello lo establecido por la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En efecto, de acuerdo con el artículo citado en su fracción X son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de congruencia **y exhaustividad,** entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; **y por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre cada punto**, **lo cual evidentemente no aconteció.**

Dicho precepto se trascribe para mayor referencia:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

> ***Artículo 6.-*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *[…]*
>
> ***X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.***
> *[…]*

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada ***CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS[2].***

Por lo anterior, es menester informar que el caso que nos ocupa implica el estudio del fondo de la controversia plateada, **y en caso de que le asista la razón tendría el efecto jurídico de confirmar el acto impugnado y no así el de sobreseer el presente recurso de revisión.**

[2] ***Consultable en: :*** *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En consecuencia, resulta conforme a derecho desestimar la solicitud del Sujeto Obligado y entrar al estudio del fondo de la presente controversia.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Resultando II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de la materia se tratarán en capítulos independientes.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la litis planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y de los agravios esgrimidos por la parte recurrente en su recurso de revisión, en los siguientes términos:

Solicitud	Respuesta	Agravios
""A este H. Instituto de Transparencia, le requiero me proporcione la siguiente información de Todos los Sujetos Obligados de la Ciudad *1. Requiero los nombres de los comisionados que*	***Oficio número DRH/746/2018*** *"...* *Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía de Tláhuac, le informo que dicha información puede ser consultada en el siguiente enlace http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/ en*	*"Interpongo Recurso de revisión en contra de la respuesta a la SIP 0413000160218 , por parte de la Alcaldía Tláhuac, derivado de mi inconformidad con la respuesta a la solicitud, conforme a lo siguiente:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

integraron ese Instituto durante los anteriores plenos. Requiero su CV, sueldo y todo tipo de prestaciones recibidas durante cada año de su encargo. *2. ¿Por cuántos comisionados se integrará el nuevo pleno?* *3. Indicar para cada año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido el órgano garante de 2010 y hasta el día de hoy, y los temas generales a los que se refieren?* *4. Indicar para cada año durante toda su existencia y hasta el día de hoy, el sentido de cada recurso de revisión* *5. Recursos de Revisión que los recurrentes "llevaron" a juicio de amparo por inconformidad con la resolución del pleno. De 2010 y hasta el día de hoy, y resolución de los mismos.* *6. Cumplimiento de los Recursos de Revisión por parte del (os) Sujeto (s) de 2010 y hasta el día de hoy* *7. ¿Qué acciones ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy para la promoción de la cultura de la transparencia y el*	*el apartado de transparencia, artículo 121 fracción lX y XII de la nueva LTAIPRC.* *En cuanto a: "...Requisitos para ser directores de área o equivalente...", de conformidad con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en el artículo 72 nos hace mención de los requisitos para poder ocupar algún cargo.* *Continuando con lo solicitado "...cv de cada uno de los encargados de las mismas...", le comunico que la información pública que se encuentra en el Portal de Transparencia de esta Alcaldía es la versión más actualizada, de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Transparencia. Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para su consulta en el siguiente enlace electrónico http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx Transparencia artículo 121 fracción XVII.* *Finalmente con lo que requiere "...Capacitaciones a sociedad civil y funcionarios públicos desde 2010 hasta el día de hoy...", la información solicitada puede ser consultada en el portal en comento, Transparencia artículo 124 fracción lX.* *..." (sic)* ***Oficio DJ/0501/2018*** *"En atención a su solicitud de Acceso a la información pública, recibida vía plataforma Nacional de*	*Respecto al Punto 11, en uno de los oficios de respuesta se menciona que se proporciona información en archivo adjunto, pero omiten entregar la misma.* *Por lo que se refiere a los puntos 12, 13 y 23, únicamente se pronuncia proporcionando un hipervínculo, el cual marca error (adjunto captura de pantalla como prueba): y no adjunta información que atienda dichos puntos, como debería hacerlo atendiendo al criterio del pleno del INFODF respecto a la entrega de información, según resolvió en diversos recursos de revisión.* *Respecto al Punto 14, menciona que loa requisitos se encuentran establecidos en el Art. 72 de la Ley Orgánica de las alcaldías, sin adjuntar o citar lo establecido en dicho artículo, mientras que por lo que se refiere a los CV's proporciona el mismo hipervínculo que lleva a ningún lado.* *Del punto 18, sólo proporcionan un link (que no hipervínculo, lo cual no da certeza ala respuesta). Por otra parte, en la información Ia información relativa a la fracción XLII*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

acceso a la información *8.6. ¿Qué actividades ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy en materia de transparencia proactiva?* *9. ¿Cuáles son las calificaciones de las evaluaciones a todos los Sujetos Obligados en materia de transparencia que ha evaluado ese Órgano Garante de 2010 y hasta el día de hoy* *10. Requiero los nombres de los integrantes de las Unidades de Transparencia* *11. Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante a la fecha de la presentación de la solicitud* *12. Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas* *l3. Nombres y número de personas que al día de hoy laboran como personal de honorarios, estructura y base; así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas*	*Transparencia y registrada con el folio número 0413000160218, mediante el que solicita:* *21.- Laudos desde 2010 hasta el día de hoy, así como su resolución y montos pagados {cuando aplique}.* *Respuesta:* *Al respecto informo a usted que en la unidad Departamental de lo Contencioso y Amparos dependiente de esta Dirección Jurídica, de esta Alcaldía, la cifra total de laudos es de 48, en cuanto al monto pagado es de $16,847,061.89. (Dieciséis millones, ochocientos cuarenta y siete mil, sesenta y un pesos 89/100 M.N.)* *Por lo que hace a las Resoluciones, no es posible proporcionarle la información requerida, en virtud de que ello implicaría manifestar datos personales de los particulares a lo que esta Dependencia está impedida por Ley.* *A fin de respetar el derecho de acceso a la información pública se refiere a la prerrogativa que tienen las personas para poder acceder a todo aquel registro, archivo, documento o dato que mantenga, administre, crea, recopile, procese o se encuentre en posesión de las entidades públicas de igual manera, se establece que toda la información en poder de las entidades públicas, es pública y accesible a cualquier persona. La que además estará a disposición de las personas, salvo aquella que se*	*del artículo es únicamente desde 2015, cuando en su respuesta informan que por catalogo de conservación (mismo que se omite y debería haberse proporcionado para dar certeza a la respuesta) se debe mantener en sus archivos durante 5 años. Por otra parte, en archivo se debe dc mantener la información por un periodo que generalmente es de 3 años, dependiendo de lo que haya establecido el COTECIAD del Sujeto Obligado; por lo tanto, se debe proporcionar la información desde 2010.* *Sobre el punto 20, no se envían los archivos adjuntos que pudieran dar respuesta parcial a este punto; mismos que contienen los POA's desde el año 20l4rni la cuenta pública de los ejercicios fiscales del mismo periodo; mientras que en la solicitud la información se había requerido desde el año 2010* *En cuanto al punto 21, entrega la información de manera parcial y no fundamenta con acuerdo del Comité de Transparencia su respuesta; pues únicamente informa el monto total, pero menciona*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

l4. Requisitos para ser directores de área o equivalente, y CV de cada uno de los encargados de las mismas *15. Actividades de difusión de ese sujeto obligado de 2010 y hasta el día de hoy* *16. Como parte de la rendición de cuentas contemplada en la propia ley de transparencia, requiero conocer el fundamento legal por el cual no se somete a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de solicitudes de información* *17. integrantes del comité de trasparencia* *18. Actas y acuerdos del comité de Transparencia desde 2010 hasta el día de hoy* *19. Denuncias recibidas por la Contraloría interna desde 2010 hasta el día de hoy, así como la resolución de estas* *20. POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas* *21. Laudos desde 2010 hasta el día de hoy, así como su resolución y montos pagados (cuando aplique)* *22. Denuncias por acoso sexual desde 2010 hasta el día de hoy*	*<u>considere como reservada o confidencial;</u> para el caso que nos ocupa es confidencial la información solicitada.* *Por lo que, dicha información requerida constituye datos cuya naturaleza requieren del consentimiento de los individuos para su difusión, distribución en los términos de los artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. ..." (sic)* ***Oficio DRF/000250/2018*** *"...* *Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Tláhuac, damos atención a los siguientes numerales de su solicitud de información:* *11.- Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante a la fecha de la presentación de la solicitud.* *De conformidad con elArt.136 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, a la fecha no se cuenta con Información del mes de Noviembre; sin embargo adjunto envío archivo en formato EXCEL que contiene Evolución Presupuestal al 30 de Octubre de 2018, desglosada por clave presupuestaria, presupuesto original, modificado, ejercido y pendiente de ejercer.*	*que contienen datos personales las resoluciones, por lo cual no se puede entregar. Dicha in formación debería haberse proporcionado con versión pública y con el respectivo acuerdo del Comité de Trasparencia.* *Respecto a los puntos no. 7,8,15 ,19,22,26 y 27, el Sujeto obligado OMITE respuesta al no pronunciarse al respecto; siendo que es información que obra en sus archivos al ser información que debe detentar el Sujeto Obligado, y en caso de haber tenido alguna duda respecto a alguno de los puntos mencionados, la ley contempla la posibilidad de realizar una prevención parcial; mientras que por los puntos I al 61 9 y 16, deberían haber orientado al INFODF (aún cuando la solicitud haya sido remitida por dicho Sujeto Obligado). Adjunto al presente oficios de respuesta, único archivo adjunto de respuesta a SIP (punto 29), así como captura de pantalla mencionado en el p.14.* *..." (sic)*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

23. Capacitaciones a sociedad civil y funcionarios públicos desde 2010 hasta el día de hoy *24. Número de solicitudes de información pública y de datos desde 2010 hasta el día de hoy* *25. Nombre de los oficiales en materia de datos personales* *26. Denuncias por incumplimiento a ley de transparencia y/o de datos personales. ¿Qué seguimiento y resolución se les dio?* *27. Calificaciones de servidores públicos de capacitaciones en materia de transparencia y datos de 2016 a 2018* *28. Versión Pública del Documento de seguridad actualizado de cada área del Sujeto Obligado* *29. Aviso de privacidad o equivalente actualizado de cada área del Sujeto Obligado* *30. Viáticos durante 2018, monto, concepto y toda la información disponible." (sic)*	*20. POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas Adjunto envío los Programas Operativos Anuales de los Ejercicios 2014 al 2018; en relación con el cumplimiento de las metas, se proporcionan las Cuentas Públicas de los Ejercicios Fiscales 2014 a 2017 en razón de que el Catálogo de Disposición Documental de la Guía de Archivo de Oficina y Archivo de Trámite de la Alcaldía Tláhuac, establece que el periodo de conservación de información es de cinco años.* *30. Viáticos durante 2018, monto, concepto y toda la información disponible.* *No se asignan recursos presupuestales para viáticos, viajes, alimentos o gastos de representación a ningún servidor público de esta Demarcación, de acuerdo al Artículo 83 de la "Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal" publicada en la gaceta oficial del distrito federal el 31 de diciembre del año 2009.* *..." (sic)* ***Oficio número UT/098/2018*** *"...* ***10.*** *Requiero los nombres de los integrantes de las Unidades de Transparencia* *Los nombres de los integrantes de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Tláhuac son los siguientes:*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

1.- Cantón Jiménez Guadalupe del Rosario
2.- Corras Gómez Kristian Yael
3.- Cruz Paredes Amalia
4.- Flores López Claudia Elizabeth
5.- Gálvez Hernández Mario
6.- García Ramírez Rafael
7.- Lemus Pérez Lourdes Ivonne
8.- Martínez Agustín Marco Antonio
9.- Tapia Soria María Lizbeth
10.- Vázquez Ramírez María Alma
11.-Escobedo Ramírez Cynthia Alejandra
12.- Villaseñor Ramírez Jorge Alberto

17. *integrantes del Comité de Transparencia*
En apego a los dispuesto en los artículos 88 y89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el comité se conformara por un número impar de integrantes con voz y voto, para et debido cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones por:

RESPONSABILIDADES	INTEGRANTES
PRESIDENCIA	Alcalde de Tláhuac
SECRETARIO TECNICO	Lider Coordinador de Proyectos
VOCALES	Dirección General de Jurídica y Gobierno Dirección General de Administración Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Dirección General de Desarrollo Social Dirección General de Participación Ciudadana Dirección General de Desarrollo Económico y Rural Dirección General de Servicios Urbanos
INVITADOS PERMANENTES	Contralor (a) interno (a) en Tláhuac
INVITADO PERMANENTE	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales
INVITADO	Asesor (a) del Alcalde de Tláhuac

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

18. *Actas y acuerdos del Comité de Transparencia, desde 2010 hasta el día de hoy*
Los acuerdos y actas emitidos por el órgano colegiado del comité de transparencia se encuentran regulados como obligación de información pública, que los sujetos obligados deben de transparentar en sus portales de internet, conforme a lo establecido en el artículo 113 y 121 fracción XIIII y L, mismos que podrá consultar en las siguientes ligas electrónicas:

http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencialarticulo-121-fraccion-xliii/
http:l/www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-l/
No omito informarle que conforme al catálogo de disposición documental de la guía de archivo de oficina y archivo de trámite de la alcaldía de Tláhuac, el periodo de información de conservación de la información es de cinco años.

24.- *Número de solicitudes de información pública y de datos personales desde 2010 hasta el día de hoy.*

Solicitudes de Información Pública	
Año 2010:	1908 Solicitudes
Año 2011	1247 Solicitudes
Año 2012	1608 Solicitudes
Año 2013	1363 Solicitudes
Año 2014	1540 Solicitudes
Año 2015	1387 Solicitudes
Año 2016	393 Solicitudes
Año 2017	2212 Solicitudes
Año 2018	2225 Solicitudes

Para brindarle una respuesta confiable, ponemos a su disposición la siguiente liga electrónica donde podrá cotejar la información

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

brindada por este sujeto obligado con la información que el INFODF publica en su portal.

http://www.infodf.org.mxlindex.php/solicita-informacion-publica/4601

Solicitudes de Datos Personales (ARCO)	
Año 2010:	9 Solicitudes
Año 2011	7 Solicitudes
Año 2012	23 Solicitudes
Año 2013	5 Solicitudes
Año 2014	9 Solicitudes
Año 2015	52 Solicitudes
Año 2016	4 Solicitudes
Año 2017	10 Solicitudes
Año 2018	21 Solicitudes

Para brindarle una respuesta confiable, ponemos a su disposición la siguiente liga electrónica donde podrá cotejar la información brindada por este sujeto obligado en la información que el INFODF publica en su portal.
http://www.infodf.org.mx/index.php/solicita-informacion-publica/4661#2016

***25.-** Nombre de los Oficiales en materia de datos personales*

Conforme al artículo 79, Fracción IX de la Ley de Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Alcaldía de Tláhuac no cuenta con Oficial de datos personales, en virtud de que se está en espera que se apruebe el reglamento y lineamientos de la citada ley, para determinar que sujetos obligados deben de contar con el oficial, en relación a la cantidad de tratamientos de datos personales relevantes o intensivos que se realicen por sujeto obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	28.- *Versión Pública del Documento de seguridad actualizado de cada área del Sujeto Obligado. En relación a este numeral, me permito informarle que los Documentos de seguridad de la Alcaldía de Tláhuac, por su naturaleza son confidenciales conforme al artículo 23, Fracción X y 27, de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, bajo el cual se deben de adoptar medidas de seguridad necesarias para la protección de datos personales. Por consiguiente no se puede entregar en versión publica porque se vulneraria el sistema de seguridad.* ***29.-*** *Aviso de Privacidad o equivalente actualizado de cada área del sujeto obligado* *Se anexa a este escrito, las Leyendas de Aviso de Privacidad de la Alcaldía de Tláhuac.* *…" (sic)* *Al oficio aludido adjuntó las siguientes documentales:* *Acciones de la Dirección General de Desarrollo Social, en materias de: "Acciones en Pro de los Derechos Humanos", "Acierta tu elección", "Tláhuac por amor a la lectura", "Tláhuac renace con la Educación", "Centro de Enseñanza y Desarrollo Infantil", "Acciones en Prode la Salud", "Albercas".* *Acciones de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, en materias de: Padrón de beneficiarios de Productores*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	Agrícolas del Sextor Rural de Tláhuac. *acciones de la Secretaria Particular, en materias de: "Escuelas para la vida", "Audiencias públicas, registro y llamadas telefónicas del alcalde", "Ventanilla Única Delegacional", "Programa Interno de Protección Civil".* *Acciones de la Dirección General de Jurídica y Gobierno, en materias de: "Manitas rurales", "Apoyo integral para la productividad y Sustentabilidad en el Medio Rural de Tláhuac y la Generación de Servicios Ambientales para la Ciudad de México", "Asesorías Jurídicas".* *Acciones de la Dirección General de Desarrollo Económico Rural.*	

Los datos señalados se desprenden de los formatos denominados *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"* obtenido del sistema electrónico INFOMEX; el correo electrónico por el cual el particular interpuso recurso de revisión; la respuesta emitida por el Sujeto Obligado; todos relativos a la solicitud de información número 0413000160218; a las cuales se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio aprobado por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

(ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL[3]).

Ahora bien, en sus manifestaciones a manera de alegatos el Sujeto Obligado señaló la emisión de una respuesta complementaria, misma que fue desestimada en el segundo considerando de la presente resolución.

Expuestas en estos términos las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida en atención a la solicitud de información del particular, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó o no su derecho de acceso a la información pública, en razón de los agravios formulados por el ahora recurrente.

Por lo anterior, esta autoridad colegiada advirtió que de manera medular el particular se inconformó en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado debido a que:

- Respecto al **Punto 11,** en uno de los oficios de respuesta se menciona que se proporciona información en archivo adjunto, pero omiten entregar la misma.

- Por lo que se refiere a los puntos **12, 13 y 23,** únicamente se pronuncia proporcionando un hipervínculo, el cual marca error (adjunto captura de pantalla como prueba) y no adjunta información que atienda dichos puntos, como debería hacerlo atendiendo al criterio del pleno del INFODF respecto a la entrega de información, según resolvió en diversos recursos de revisión.

[3] ***Consultable en:*** *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: III, Abril de 1996, Tesis: P. XLVII/96,Novena Época, Instancia: Pleno, Página: 125*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Respecto al **Punto 14**, menciona que loa requisitos se encuentran establecidos en el Art. 72 de la Ley Orgánica de las alcaldías, sin adjuntar o citar Io establecido en dicho artículo, mientras que por lo que se refiere a los CV's proporciona el mismo hipervínculo que lleva a ningún lado.

- Del **punto 18**, sólo proporcionan un link (que no hipervínculo, lo cual no da certeza ala respuesta). Por otra parte, en la información Ia información relativa a la fracción XLII del artículo es únicamente desde 2015, cuando en su respuesta informan que por catalogo de conservación (mismo que se omite y debería haberse proporcionado para dar certeza a la respuesta) se debe mantener en sus archivos durante 5 años. Por otra parte, en archivo se debe dc mantener la información por un periodo que generalmente es de 3 años, dependiendo de lo que haya establecido el COTECIAD del Sujeto Obligado; por lo tanto, se debe proporcionar Ia información desde 2010.

- Sobre el **punto 20,** no se envían los archivos adjuntos que pudieran dar respuesta parcial a este punto; mismos que contienen los POA's desde el año 20l4rni la cuenta pública de los ejercicios fiscales del mismo periodo; mientras que en la solicitud la información se había requerido desde el año 2010.

- En cuanto al **punto 21,** entrega Ia información de manera parcial y no fundamenta con acuerdo del Comité de Transparencia su respuesta; pues únicamente informa el monto total, pero menciona que contienen datos personales las resoluciones, por lo cual no se puede entregar. Dicha in formación debería haberse proporcionado con versión pública y con el respectivo acuerdo del Comité de Trasparencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Respecto a los puntos número **7, 8, 15, 19, 22, 26 y 27,** el Sujeto obligado omite respuesta al no pronunciarse al respecto.

- De los puntos **1 al 6, 19 y 16,** deberían haber orientado al INFODF (aún cuando la solicitud haya sido remitida por dicho Sujeto Obligado).

Por lo anterior, tal y como se determinó en el segundo considerando de la presente resolución, el particular estuvo conforme con la atención brindada a los requerimientos números **9, 10, 17, 24, 25, 28, 29, y 30,** razón por la cual quedaron fuera del presente estudio.

Asimismo, si bien la respuesta complementaria referida fue desestimada por no haber sido exhaustiva, también es cierto que atendió los requerimientos números **1 al 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 23, 26, y 27** ya que remitió las documentales solicitadas o realizó un pronunciamiento categórico al respecto, habiendo documentales en autos que prueban la debida notificación al particular y remisión de dicha información, por lo que resultaría ocioso por parte de éste órgano garante el ordenar de nueva cuenta su entrega.

Una vez determinado lo anterior, es menester traer a colación la solicitud del particular de los aspectos que no fueron atendidos, como se observó en el segundo considerando de la resolución, y la respuesta emitida al respecto, de la forma siguiente:

Respecto a los requerimientos números ***11.*** *Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante a la fecha de la presentación de la solicitud**.,*** *y* ***20.*** *POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas,* de autos se advierte que el Sujeto Obligado informó:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

"…
11.- Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante a la fecha de la presentación de la solicitud.
De conformidad con elArt.136 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, a la fecha no se cuenta con Información del mes de Noviembre; sin embargo adjunto envío archivo en formato EXCEL que contiene Evolución Presupuestal al 30 de Octubre de 2018, desglosada por clave presupuestaria, presupuesto original, modificado, ejercido y pendiente de ejercer.

20. POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas Adjunto envío los Programas Operativos Anuales de los Ejercicios 2014 al 2018; en relación con el cumplimiento de las metas, se proporcionan las Cuentas Públicas de los Ejercicios Fiscales 2014 a 2017 en razón de que el Catálogo de Disposición Documental de la Guía de Archivo de Oficina y Archivo de Trámite de la Alcaldía Tláhuac, establece que el periodo de conservación de información es de cinco años.
…" (sic)

Sin embargo, de la información anexa a la respuesta de nuestro estudio, se observó que en efecto, el Sujeto Obligado pese a que manifestó la remisión de las documentales de interés del particular, no fueron proporcionadas, deviniendo en un actuar carente de **exhaustividad.**

Ahora bien, en lo concerniente al requerimiento **19,** consistente en *"19. Denuncias recibidas por la Contraloría Interna desde 2010 hasta el día de hoy, así como la resolución de estas."*, el Sujeto Obligado tal y como se estudió en el segundo considerando de la presente resolución, señaló que no es de su competencia emitir pronunciamiento alguno, sin embargo el Reglamento Interior de la Administración Pública establece entre otras atribuciones para las **Contralorías Internas en las Alcaldías**, en su artículo 133 fracción XXIV, realizar investigaciones, e integración de los expedientes relacionados c**on las quejas y denuncias presentadas por particulares o servidores públicos o que se deriven de los procedimientos administrativos disciplinarios** que substancien, revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, intervenciones, participaciones, o que por cualquier otro medio se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

tenga conocimiento, auxiliándose para tales efectos del personal adscrito a la contraloría interna, por lo que es claro que s través de su Contraloría Interna el Sujeto Obligado pudo haber emitido pronunciamiento y atender el requerimiento, proporcionando únicamente las resoluciones de las denuncias que ya hayan causado estado, y en caso de que las mismas contengan información confidencial deberá someterlas a consideración de su Comité de Transparencia de conformidad con los artículos 169, 176, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en armonía con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a efecto de entregar versión pública; precisándose que en el caso de las denuncias que no hayan causado estado deberá de someterlas también al Comité de Transparencia correspondiente a efecto de clasificarlas como reservadas, acreditando la prueba de daño y de conformidad con los artículos 169, 170, 173, 174, 176, 183, fracción V y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo que hace al requerimiento **21** consistente en: *21. Laudos desde 2010 hasta el día de hoy, así como su resolución y montos pagados (cuando aplique)* el Sujeto Obligado en su respuesta impugnada refirió que por lo que hace a las Resoluciones, no es posible proporcionarle la información requerida, en virtud de que ello implicaría manifestar datos personales de los particulares a lo que esa Dependencia está impedida por Ley, ya que dicha información requerida constituye datos cuya naturaleza requieren del consentimiento de los individuos para su difusión, distribución en los términos de los artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sin embargo, debemos traer a colación lo que determina la Ley en los casos en que se considera que la información es confidencial:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En tales circunstancias, es menester traer a colación lo que determina la Ley natural respecto de la información en su modalidad de confidencial, en los siguientes términos:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
TÍTULO SEXTO
INFORMACIÓN CLASIFICADA
Capítulo I
De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información.

Artículo 6. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*
…

XII. Datos Personales: *A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.*
…

XXII. Información Confidencial: *A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;*

XXIII. Información de Acceso Restringido: *A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;*

TÍTULO SEXTO
INFORMACIÓN CLASIFICADA
Capítulo I
De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información

Artículo 169. *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.
…

Artículo 180. *Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.*

Capítulo III
De la Información Confidencial

Artículo 186. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
…

Artículo 191. *Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
II. Por ley tenga el carácter de pública;
III. Exista una orden judicial;
IV. Por razones de salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; o
V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el Instituto deberá aplicar la prueba de interés público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.
…" (sic)

De la normatividad anterior, podemos advertir lo siguiente:

- Se consideran Datos Personales a la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier **otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros,** la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

- La información puede considerarse de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial, ésta última consiste en información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Datos Personales y la privacidad, **y es aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

- La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

- Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, sin embargo, **no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público o por ley tenga el carácter de pública;**

- **La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, los cuales deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.**

- Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, **para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.**

Una vez establecido lo que la Ley de la materia determina en relación al procedimiento clasificatorio para la información que es considerada como confidencial, y con la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

finalidad de brindar certeza jurídica al ahora recurrente respecto de su solicitud, este Instituto, como diligencias para mejor proveer requirió al Sujeto Obligado remitiera la siguiente información:

> ***• Informe cual es la información que requiere del consentimiento del titular para su difusión y distribución según refiere en el oficio DJ/0501/2018 de fecha veintisiete de noviembre del presente año, materia de la solicitud de información pública con número de folio 0413000160218.***
>
> ***• Una muestra representativa de la información a la que se refiere en el párrafo anterior.***

Dando cumplimiento a lo anterior, informando que de conformidad con el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, esto eso, el nombre del interesado, de tal suerte que para estar en condiciones de proporcionar el nombre del promovente del juicio respectivo se necesita de su consentimiento, remitiendo copia simple de la primera foja que pertenece al Laudo de fecha 25 de abril del 2016, cuyo procedimiento se ventiló ante la Quinta Sala del tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, dentro del expediente 3539/13 en donde únicamente se testa la parte que debe ser autorizada con el consentimiento del titular, sin que se observe agregadas en autos el Acta de Comité de Transparencia que haya determinado el procedimiento clasificatorio que alude el particular y los datos que actualizan el supuesto, puesto que si bien refirió que únicamente se trata del **nombre,** era factible la entrega de una versión pública de los expedientes que ya han causado estado.

Lo cual resulta en un actuar carente de fundamentación ni motivación, en clara omisión al procedimiento clasificatorio que determina la Ley natural incumpliendo con lo establecido en las fracciones VIII y IX, del artículo 6°, de la Ley de Procedimiento

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
…

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables *y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y…"*
…" (sic)

De acuerdo con la **fracción VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, **éste debe estar debidamente fundado y motivado,** citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, **así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto,** debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, **situación que en la especie no aconteció.**

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

No. Registro: 203,143
Jurisprudencia
Materia(s): Común

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
III, Marzo de 1996
Tesis: VI.2o. J/43
Página: 769

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez. Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón. Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez. Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.*
Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz

Lo anterior es así, toda vez que la correlación entre los fundamentos jurídicos y los motivos de hecho supone necesariamente un razonamiento del Sujeto para demostrar la aplicabilidad de los preceptos legales invocados a los hechos de que se trate, circunstancia que en el presente asunto evidentemente no aconteció.

Asimismo, de conformidad con **la fracción IX** del precepto citado, los actos de autoridad deben emitirse de **conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables,** situación que en el presente no caso aconteció, ya que el Sujeto recurrido no procedió conforme lo marca la normatividad citada, lo que permite determinar que la respuesta de nuestro estudio no fue acorde a los principios de legalidad y certeza jurídica previstos en la Ley natural, de acuerdo con el cual todo acto debe estar debidamente fundado y motivado, y toda vez que el agravio del recurrente

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

en la atención al requerimiento **21** de nuestra atención, controvierte la clasificación de la información solicitada en su modalidad de confidencial, sin que la misma se encuentre debidamente fundada y motivada, al haber una clara omisión en el procedimiento clasificatorio determinado por la Ley de la materia.

Corre con la misma suerte el requerimiento **22** consistente en: "*...22. Denuncias por acoso sexual desde 2010 hasta el día de hoy..." (sic)* ya que tal y como se estudio en el segundo considerando de la presente resolución, de conformidad al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal, el Sujeto Obligado está en condiciones de hacer de informar las denuncias por acoso sexual que tenga en conocimiento, siempre que en éstas hayan causado estado, resguardando la información confidencial que contengan, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 169, 176, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en armonía con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuestión que en la especie no aconteció.

Por todo lo anteriormente estudiado es claro que los agravios del particular son **parcialmente FUNDADOS.**

Por lo expuesto, a lo largo del presente considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **modifica** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena que emita una nueva en la que:

- De manera fundada y motivada así como exhaustiva, atienda los requerimientos de información números **11, 19, 20, 21 y 22,** y de considerarse que contiene

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

información restringida en cualquiera de sus modalidades, someta a su Comité de Transparencia respectivo a efecto de que se entregue versión pública de lo solicitado.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 166, párrafo segundo y 255, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal o Recurso de Inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Rebolloso, en Sesión Ordinaria celebrada el veinte de febrero de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20